



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE  
POSGRADO**

**“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, SUS  
ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU TRANSICIÓN  
A PERSONAS MORALES”**

**TESIS**

**Para Obtener el Grado de  
Maestra en Tributación**

**DIRECTORA:**

**Dra. Blanca Hortencia Morales Vázquez**

**Asesores:**

**M.E. Mario Aceves Mejía**

**Dr. Delfino Amando Montiel Rodríguez**

**PRESENTA:**

**Alejandra Temaltzi González**

**Puebla, Pue. marzo 2023**



Oficio No. FCP/SIEP-DIG.0006/2023  
Asunto: Digitalización de la Tesis

C. TEMALTZI GONZÁLEZ ALEJANDRA  
PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la Tesis denominada "ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU TRANSICIÓN A PERSONAS MORALES", a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de MAESTRA EN TRIBUTACIÓN.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"Pensar Bien, Para Vivir Mejor"  
H. Puebla de Z., 03 de marzo de 2023

DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado



**DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Directora** de la tesis denominada: "**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU TRANSICIÓN A PERSONAS MORALES**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

**ALEJANDRA TEMALTZI GONZÁLEZ**

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
H. Puebla de Z., a 02 de marzo de 2023

  
**DRA. BLANCA HORTENCIA MORALES VÁZQUEZ**

c.c.p. Alumno (s)

**DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Metodológico** de la tesis denominada: **“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU TRANSICIÓN A PERSONAS MORALES”**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

**ALEJANDRA TEMALTZI GONZÁLEZ**

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
H. Puebla de Z., a 02 de marzo de 2023

  
**M.E. MARIO ACEVES MEJÍA**

c.c.p. Alumno (s)

**DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Temático** de la tesis denominada: "**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU TRANSICIÓN A PERSONAS MORALES**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

**ALEJANDRA TEMALTZI GONZÁLEZ**

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
H. Puebla de Z., a 02 de marzo de 2023



**DR. DELFINO AMANDO MONTIEL RODRÍGUEZ**

c.c.p Alumno (s)

## AGRADECIMIENTOS

*A la Benemérita universidad Autónoma de Puebla por impulsar a los estudiantes a descubrir nuevos horizontes con la apertura de nuevos posgrados.*

*A los docentes, compañeros y amigos que me compartieron sus conocimientos para seguir creciendo como profesionista.*

*A mi directora de tesis la Dra. Blanca Hortencia Morales Vázquez por su tiempo, perseverancia, dedicación y apoyo en el desarrollo de mi trabajo de investigación.*

*Al Mtro. Mario Aceves Mejía y al Dr. Delfino Amando Montiel Rodríguez por sus valiosas aportaciones y por ser mi guía para concluir con este proyecto.*

*A mis padres, por enseñarme a nunca rendirme pese a las adversidades, gracias por escucharme y darme esos consejos tan valiosos que nunca olvidare.*

*A mi esposo, por su paciencia, por su comprensión, por su fuerza y amor, gracias por sacrificar nuestro tiempo en familia para que pudiera realizar este trabajo de investigación, nunca dejaré de estar agradecida por tu apoyo incondicional e impulsarme a ser mejor cada día.*

*Y en especial a mi hermosa hija Paola, que llego a nuestras vidas cuando mas la necesitaba... hija mía tu eres el motor para cumplir cada uno de estos logros y mi inspiración, te amo mucho mi bebé.*

## **RESUMEN**

El objetivo de la presente investigación es orientar a las personas físicas que se encuentran inscritas bajo el régimen de incorporación fiscal al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por medio de la elaboración de una guía que le permita comprender el proceso del pago de impuestos lo que conllevara a su transición a personas morales.

Los resultados obtenidos de este trabajo de investigación afirman que los contribuyentes que se encuentran inscritos en el régimen de incorporación fiscal no cuentan con los conocimientos necesarios para la puesta en marcha de sus negocios, por lo que el uso de una guía les permitirá tener un mayor panorama acerca de sus obligaciones fiscales y el cumplimiento de estas.

Dichos resultados resaltan la necesidad que tienen los contribuyentes de contar con información fiscal y financiera que les sea de utilidad, esto es, contar con más herramientas que les facilite la comprensión de dicha información sin caer en ambigüedades.

En resumen, la elaboración de esta guía permitirá que los contribuyentes que se encuentren inscritos en el régimen de incorporación fiscal tengan un mayor panorama de las obligaciones y beneficios fiscales con los que cuenta al encontrarse en la formalidad y en consecuencia tener mayores oportunidades de crecimiento y/o desarrollo dentro de la economía mexicana.

## **ABSTRACT**

The aim of the present research is to guide natural persons who are already enrolled at the fiscal incorporation regime to the compliance fiscal liability through the development of a guide which would allow them to comprehend the process of tax payment but at the same time it will entail their transition into a legal entity.

The results obtained from this research state that taxpayers who are already enrolled at the fiscal incorporation regime do not possess the sufficient or adequate knowledge to start up their own business that is why the use of a guide would allow them to have a better outlook about their fiscal liability and their compliances.

These research findings highlight the taxpayers need of having/ knowing tax and financial information that would be useful for them that is to say, to possess more tools that facilitates the understanding of the information already stated without resorting/ avoiding uncertainty, ambiguity.

In a nutshell, the development of this guide would allow taxpayers who are enrolled at fiscal incorporation regime (RIF) own a wider panorama of their obligations and tax benefits with regarding to formality and therefore greater growth opportunities or development opportunities within Mexican economy.

# ÍNDICE GENERAL

Pág.

INTRODUCCIÓN .....	i
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	ii
II. JUSTIFICACION .....	iii
III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION .....	iv
a)    Objetivo general .....	iv
b)    Objetivos específicos .....	iv
IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	v
V. HIPÓTESIS .....	v
a)    variable independiente .....	vi
b)    variable dependiente .....	vi
VI. DISEÑO METODOLÓGICO.....	vi
a)    Tipo de investigación.....	vi
b)    Método .....	vi
c)    Enfoque de investigación .....	vi
d)    Población y muestra.....	vii
VII. ALCANCES Y LIMITACIONES .....	vii
a)    Alcances.....	vii
b)    Limitaciones .....	vii
VIII. MATRIZ DE CONSISTENCIA BASES PARA LA INVESTIGACION.....	viii
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TRIBUTACION Y EL SURGIMIENTO DEL RIF .....	1
1.1    Antecedentes .....	1
1.1.1 Antecedentes de la tributación en México .....	1
1.1.2 México prehispánico y colonial .....	1
1.1.3 De la independencia a la revolución .....	3
1.1.4 Periodo post - revolucionario hasta el desarrollo estabilizador y las décadas (70,80,90´s).....	4

1.1.5	Tributación en la post - modernidad (neoliberalismo y globalización 1994-2021).....	5
1.1.6	Régimen de los pequeños contribuyentes .....	6
1.1.7	Régimen de incorporación fiscal .....	7
1.2	Contexto (coincidencia con autores fiscalidad o tributación) .....	8
1.2.1	Modelo tributario del régimen del pequeño contribuyente en el mundo (Francia).....	8
1.2.2	Modelo tributario del régimen del pequeño contribuyente en América latina (Brasil).....	9
1.2.3	Modelo tributario del régimen del pequeño contribuyente en México .....	10
1.3	Marco teórico .....	11
1.3.1	Enfoques teóricos .....	11
1.3.2	Estado del arte del marco teórico.....	12
1.4	Matriz de consistencia correspondiente al estado del arte .....	14
CAPÍTULO II. REFERENTES TEÓRICOS Y ECONÓMICOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL RIF .....		16
2.1	Aportaciones teóricas de la cultura tributaria .....	16
2.1.1	Cultura tributaria .....	16
2.1.3	Limitantes para el desarrollo del microempresario .....	20
2.2	Política económica y fiscal en la gestión del periodo 2018-2024 (AMLO) .....	21
2.2.1	Conceptuación de la política fiscal en México .....	21
2.2.2	Política económica en México durante la gestión de AMLO .....	23
CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL .....		25
3.1	Determinación y cálculo de impuestos para el RIF .....	25
3.1.1	Generalidades .....	25
3.1.2	Determinación del ISR. ....	27
3.1.3	Determinación del IVA. ....	28
3.1.4	Determinación del IEPS. ....	30
3.2	Deducciones autorizadas.....	32
3.2.1	Conceptualización de gasto .....	32

3.2.2 Los gastos fiscales.....	33
3.3 Derechos del contribuyente .....	38
3.3.1 Normatividad de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente .....	38
3.3.2 PRODECON .....	40
CAPÍTULO IV. DE LA TRANSICION A PERSONA MORAL .....	42
4.1 De la sociedad por acciones simplificada.....	42
4.1.1 Generalidades de las SAS .....	42
4.1.2 Requisitos para el registro de la SAS.....	45
4.1.3 Obligaciones fiscales de la SAS.....	45
4.1.4 Tributación de la SAS .....	46
CAPÍTULO V. INVESTIGACION DE CAMPO Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	49
5.1 Aplicación del instrumento de investigación.....	49
5.1.1 Encuesta.....	49
5.1.1.1 Aplicación de la muestra .....	49
5.1.1.2 Codificación de resultados .....	50
5.1.1.3 Análisis e interpretación .....	50
CAPÍTULO VI. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA PARA EL CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL RIF CON OPCIÓN A PERSONA MORAL.....	60
6.1 Inscripción en el RFC y generación de e. Firma.....	60
6.1.1 Generación del RFC .....	60
6.1.2 Generación de contraseña.....	60
6.1.3 Generación de certificado de e. Firma para personas físicas.....	62
6.1.4 Renovación de certificado de e. Firma para personas físicas .....	62
6.2 Alta y actualización de actividades económicas.....	63
6.2.1 Constitución de la Sociedad Simplificada por Acciones .....	63
6.2.1.1 Del sistema electrónico para la constitución.....	63
6.2.1.2 De los estatutos sociales .....	65
6.2.1.3 De la constitución.....	65
6.2.2 Alta en el RIF por medio de los servicios digitales del Servicio del SAT.....	66
6.3 Registro, inscripción y movimientos afiliatorios ante el IMSS .....	67

6.3.1 Registro al escritorio virtual IMSS .....	67
6.3.2 Inscripción y generación del registro patronal (IMSS) .....	69
6.3.3 Alta y baja de trabajadores en el sistema IDSE (IMSS desde su empresa).....	71
CONCLUSION .....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	74
ANEXOS.....	79
1. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....	79
1.1 Cuestionario.....	79

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Estado del arte del marco teórico .....	13
Tabla 2 Principales Causas por las que la Población no Paga Impuestos.....	19
Tabla 3 Periodo de Presentación de las Declaraciones Bimestrales .....	26
Tabla 4 Tarifa Bimestral Aplicable para el Cálculo de ISR 2014.....	27
Tabla 5 Porcentaje de Reducción de ISR en el RIF .....	28
Tabla 6 Tabla de Porcentajes para Determinar el IVA a Pagar .....	30
Tabla 7 Tabla de Porcentajes para Determinar el IEPS a Pagar.....	31

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Ingresos Estimados para 2020.....	34
Figura 2 Distribución del Beneficio Fiscal por Descuentos Otorgados al RIF (%).....	36
Figura 3 Análisis Comparativo de los Estímulos Fiscales vs Recaudación del RIF .....	37
Figura 4 Diagrama de solicitud de generación, actualización / renovación de la contraseña .....	61
Figura 5 Diagrama de Inscripción y alta en el RIF por medio del portal del SAT .....	67
Figura 6 Diagrama de Inscripción y alta en el RIF por medio del portal de SAT .....	68
Figura 7 Diagrama de Inscripción y generación del registro patronal (IMSS) .....	71
Figura 8 Diagrama de alta y baja de trabajadores en el sistema IDSE .....	73

## ÍNDICE DE SIGLAS

CFDI Comprobante Fiscal Digital

CFF Código Fiscal de la Federación

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DIOT Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

DOF Diario Oficial de la Federación

E. FIRMA Firma Electrónica

IEPS Impuesto Especial sobre Productos y Servicios

INEGI Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática

ISR Impuesto Sobre la Renta

IVA Impuesto al Valor Agregado

LGSM Ley General de Sociedades mercantiles

LIEPS Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios

LIF Ley de Ingresos de la Federación

LISR Ley del Impuesto Sobre la Renta

LIVA Ley del Impuestos al Valor Agregado

PRODECON Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

PTU Participación de los Trabajadores en las Utilidades

REPECO Régimen del Pequeño Contribuyente

RFC Registro Federal de Contribuyentes

RIF Régimen de Incorporación Fiscal

SAT Servicio de Administración Tributaria

SE Secretaría de Economía

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Publico

# INTRODUCCIÓN

En la actualidad la escasez de empleos ha generado que cada vez existan más personas que se orientan hacia el emprendimiento para poder satisfacer sus necesidades económicas sin tener que enfrentarse a trámites burocráticos y engorrosos esto para poder contar con un negocio dentro del marco de la legalidad.

Uno de los principales rubros en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) es la recaudación mediante los impuestos, los cuales se han visto mermados por la falta de información que oriente al emprendedor a contribuir con el gasto público, derivando en la escasez de obras y/o servicios públicos.

Esta investigación tiene como finalidad proporcionar al contribuyente una guía que le brinde información fiscal y financiera que le sea de utilidad para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que derivan de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), además de dirigirlo hacia la formalidad, por medio del análisis de las leyes que derivan de dicho régimen.

Dicha investigación consta de cinco capítulos en donde en el primer capítulo se abordan los antecedentes históricos de la tributación así como el surgimiento del RIF, el capítulo dos hace alusión a los referentes teóricos y económicos de la cultura tributaria en donde se plantea el impacto de esta en los contribuyentes, en el capítulo tres se detalla el marco normativo de las contribuciones que rigen al RIF, en el capítulo cuatro se realiza un análisis de los instrumentos de investigación aplicados por medio de un método no probabilístico de tipo intencional para determinar el nivel de conocimientos de los contribuyentes acerca del RIF, por último, el capítulo número cinco se expone la guía para el contribuyente que tributara en el RIF y que servirá de referente para la puesta en marcha de su negocio o bien durante la operación.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Año tras año las reformas a las leyes fiscales, la implementación de nuevas herramientas tecnológicas para el cálculo y pago de impuestos además de la gestión de tramites tan burocráticos hacen que la recaudación en México sea una tarea cada vez más difícil sobre todo para aquellos contribuyentes que se encuentran tributando bajo el RIF ya que esto los lleva a buscar nuevas formas para el emprendimiento sin tener que hacer pagos de impuestos siendo la informalidad la práctica más común.

Desde 1996 con la creación del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) se ha tratado de que se cumpla con las obligaciones fiscales y al mismo tiempo incentivar el crecimiento económico del país, además que surgió de la necesidad de ofrecer un mayor grado de simplicidad a aquellos contribuyentes con bajo nivel de ingresos y una reducida capacidad administrativa; sin embargo, no contemplaba acciones con las cuales incorporaría al comercio informal a la formalidad.” (González, 2015, pág. 72) , Sin embargo, con el paso del tiempo estas reformas han tenido otro efecto en los contribuyentes.

En 2014 surge el RIF el cual tiene como finalidad combatir la informalidad en la que hoy día trabajan millones de mexicanos, las nuevas disposiciones pretenden sensibilizar y motivar a los empresarios informales, para que tomen conciencia de su responsabilidad, se incorporen a la formalidad empresarial y aprovechen las facilidades administrativas y beneficios fiscales que les ofrece la reforma fiscal (López, Terán, Alcalá, Prieto, & Núñez, 2017)

Podemos mencionar que la inscripción a este régimen tuvo un aumento significativo ya que en 2014 a nivel nacional ya había más de 200 mil contribuyentes más registrados en el RIF en comparación con su régimen antecesor REPECO en 2013 según la Servicio Administración Tributaria (SAT), además de que según datos de Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en 2019 de los 405 mil 111 establecimientos que se encuentran en el estado de Puebla 391 mil 337 son microempresas es decir representaría el 96.6% del total de los establecimientos. (INEGI Presenta los Resultados Definitivos de los Censos Economicos 2019 Puebla, 2019)

Lo anterior ha traído consecuencias económicas y sociales ya que solo se ha considerado al RIF para la mejora del sistema tributario, aumentar la tasa de recaudación y reforzar el marco de responsabilidad fiscal (Mena, 2016), debido a esto el desarrollo económico de las microempresas se ha visto limitado ,uno de los factores que ha influido es la falta de cultura tributaria ya que, en la mayoría de las ocasiones se busca crear “estrategias” para el no pago de impuestos o bien disminuir la carga tributaria.

Por otra parte, la información que ofrecen las autoridades fiscales por distintos medios de comunicación sobre el cumplimiento de las obligaciones y beneficios fiscales además de los apoyos económicos que son otorgados por medio de créditos y financiamientos no es suficientemente clara para los contribuyentes ,aunado a esto, cada nueva administración que gobierna el país establece sus propios métodos para la mejora en la recaudación de impuestos por medio de reformas que se apeguen a ese objetivo, sin embargo, esto ha traído como consecuencia inseguridad jurídica en el momento de la inscripción al padrón de contribuyentes.

En general esto representa una serie de factores que influyen en las microempresas, impidiendo la trascendencia hacia el régimen de las personas morales por lo tanto, la correcta orientación fiscal de estos contribuyentes coadyuvaría a su crecimiento y desarrollo económico, esto es, por medio de herramientas que permitan conocer el proceso de inscripción al padrón de contribuyentes, los beneficios de tributar e incorporarse a la formalidad, la determinación de impuestos con base a la operatividad del negocio.

## **II. JUSTIFICACION**

En la presente investigación se analizará del régimen de incorporación fiscal con el propósito de que las personas físicas que realizan actividades empresariales para las cuales no es necesario un título profesional cuenten con la información necesaria para su crecimiento económico, ya que el desconocimiento de estos podría tener implicaciones financieras, esto es, por medio de la implementación de una guía que permita conocer de manera puntual la forma de tributación además de proporcionar

información fiscal de relevancia que ayuden a tener una mejor comprensión de este régimen lo cual podría ser útil para los nuevos contribuyentes o los que ya se encuentren inscritos y que buscan la evolución económica de su empresa.

Esta investigación será de utilidad ya que actualmente no hay suficiente información que nos ayude a considerar al RIF como un impulsor del crecimiento económico, por lo que es de suma importancia tomar en cuenta los aspectos que se han dejado de lado al tener un solo objetivo “La recaudación”, que, aunque es fundamental, solamente forma parte de una serie de procesos que se pueden aplicar para tener facilidades administrativas y beneficios económicos.

### **III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

#### **a) Objetivo general**

Elaborar una guía que permita a las personas físicas inscritas en el régimen de incorporación fiscal su transición al régimen de personas morales.

#### **b) Objetivos específicos**

- I. Analizar los antecedentes históricos del régimen de incorporación fiscal
- II. Establecer el contexto de la evolución reciente sobre el régimen de incorporación fiscal 2019 -2021
- III. Sistematización el concepto de cultura tributaria en el mundo (Francia), en América latina (Brasil) y en México
- IV. Análisis sobre las aportaciones teóricas de la cultura tributaria y el régimen de incorporación fiscal en México 2019-2021
- V. Identificar las acciones de política económica del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) en términos de política fiscal
- VI. Destacar la importancia del régimen de incorporación fiscal y los contribuyentes que en éste tributan
- VII. Jerarquizar y explicar el marco normativo del régimen de incorporación fiscal con base a la ley de Impuesto Sobre Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios.

- VIII. Presentar el sector objeto de estudio (manufactureras) que tributan bajo el régimen de incorporación fiscal
- IX. Investigación de campo, elección de la población, muestra, entrevistas y cuestionarios, análisis e interpretación de los resultados
- X. Hacia una propuesta de “guía” para el contribuyente del sector manufacturero que tributa en el régimen de incorporación fiscal que permita su transición al régimen de personas morales creando así mejores condiciones para su crecimiento económico

#### **IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

- ¿Cuáles son los antecedentes históricos del régimen de incorporación fiscal?
- ¿Qué enfoque tiene el concepto de cultura tributaria en el mundo (Francia), América latina (Brasil) y México?
- ¿Cuáles han sido las aportaciones teóricas de mayor relevancia sobre la cultura tributaria y el régimen de incorporación fiscal?
- ¿Cómo ha contribuido la política económica y la política fiscal del gobierno de AMLO en la economía del país?
- ¿Cuál es la importancia del régimen de incorporación fiscal?
- ¿Cuál es el marco normativo de mayor importancia para poder tributar en el régimen de incorporación fiscal con base a la ley del Impuestos sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios?
- ¿Cuál es el sector económico que cuenta con mayor afluencia tributando bajo el régimen de incorporación fiscal
- ¿El proponer una guía que oriente al contribuyente a la transición al régimen de personas morales mejorara las condiciones para su crecimiento económico?

#### **V. HIPÓTESIS**

La ausencia de guías que orienten al contribuyente inscrito en el régimen de incorporación fiscal provoca un estancamiento en su desarrollo económico y es importante guiarlas hacia su transición al régimen de personas morales.

### **a) variable independiente**

- La falta de información fiscal

### **b) variable dependiente**

- Crecimiento o desarrollo económico

## **VI. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **a) Tipo de investigación**

El tipo de investigación es de tipo exploratorio ya que se realizará investigación documental, de los cuales se obtendrá la información necesaria para el desarrollo de este trabajo, previamente se iniciará con un análisis de la información y la problemática que orillo a la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal lo que permitirá aplicarlo a un caso de estudio específico y finalmente explicar por qué se considera un impulsor del desarrollo económico.

### **b) Método**

Los métodos que se utilizarán en esta investigación serán de índole deductivo y analítico. Es deductivo ya que parte de lo general a lo particular y analítico ya que se estudiará el comportamiento del régimen de incorporación fiscal para su trascendencia a persona moral.

### **c) Enfoque de investigación**

La presente investigación es de enfoque mixto, primeramente, es cuantitativa ya que se obtendrán datos estadísticos que permitan recopilar información, y, por otro lado, cualitativa por que se partirá de fuentes secundarias como son leyes, libros, periódicos, revistas, cursos de reformas fiscales, páginas electrónicas y artículos de opinión.

#### **d) Población y muestra**

La población que se analizara son los contribuyentes que se encuentran inscritos en el régimen de incorporación fiscal en la ciudad de Puebla, por medio del cual se obtendrá un muestreo por medio de la aplicación de un método no probabilístico de tipo intencional que permita determinar el número de contribuyentes que tienen como actividad económica los servicios de hojalatería y pintura en específico a empresas que cuentan con unidades de carga para la distribución de mercancías.

### **VII. ALCANCES Y LIMITACIONES**

#### **a) Alcances**

La presente investigación se realizará con el objetivo de proporcionar una guía que sirva de ayuda para aquellos contribuyentes que se encuentran tributando en el régimen de incorporación fiscal para facilitar la transición al régimen de las personas morales.

#### **b) Limitaciones**

La investigación está dirigida a los micronegocios que se encuentran registrados en el padrón de contribuyentes en el estado de Puebla con los datos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el periodo comprendido 2020 – 2021, cabe mencionar en 2022 se deroga el RIF, por lo que solo se tomara en consideración el periodo antes mencionado.

## VIII. MATRIZ DE CONSISTENCIA BASES PARA LA INVESTIGACION

Propuesta de elaboración de guía para el contribuyente que tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal						
Planteamiento del problema	Justificación	Objetivos	Preguntas de investigación	Hipótesis	Alcances y limitaciones	Diseño metodológico
<p>La implementación de nuevas herramientas tecnológicas para el cálculo y pago de impuestos además de la gestión de tramites tan burocráticos hacen que la recaudación en México sea una tarea cada vez más difícil sobre todo para aquellos contribuyentes que se encuentran tributando bajo</p>	<p>En la presente investigación se analizará del régimen de incorporación fiscal con el propósito de que las personas físicas que realizan actividades empresariales para las cuales no es necesario un título profesional cuenten con la información necesaria para su crecimiento económico, ya que el desconocimiento</p>	<p>Objetivo general: Elaborar una guía que permita a las personas físicas inscritas en el régimen de incorporación fiscales su transición al régimen de personas morales</p> <p>Objetivos específicos: I. Analizar los antecedentes históricos del régimen de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son los antecedentes históricos del régimen de incorporación fiscal?</li> <li>• ¿Qué enfoque tiene el concepto de cultura tributaria en el mundo (Francia), América latina (Brasil) y México?</li> <li>• ¿Cuáles han sido las aportaciones</li> </ul>	<p>La ausencia de guías que orienten al contribuyente inscrito en el régimen de incorporación fiscal provoca un estancamiento en su desarrollo económico y es importante guiarlas hacia su transición al régimen de personas morales.</p>	<p>Alcances La presente investigación se realizará con el objetivo de proporcionar una guía que sirva de ayuda para aquellos contribuyentes que se encuentran tributando en el régimen de incorporación fiscal para facilitar la transición al régimen de las personas morales</p> <p>Limitaciones</p>	<p>Tipo de investigación: El tipo de investigación es de tipo exploratorio ya que se realizará investigación documental, de los cuales se obtendrá la información necesaria para el desarrollo de este trabajo, previamente se iniciará con un análisis de la información y la problemática que orilla a la</p>

<p>el régimen de incorporación fiscal (RIF) ya que esto los lleva a buscar nuevas formas para el emprendimiento o sin tener que hacer pagos de impuestos siendo la informalidad la práctica más común. En 2014 surge el RIF el cual tiene como finalidad combatir la informalidad en la que hoy día trabajan millones de mexicanos, las nuevas disposiciones pretenden sensibilizar y</p>	<p>o de estos podría tener implicaciones financieras, esto es, por medio de la implementación de una guía que permita conocer de manera puntual la forma de tributación además de proporcionar información fiscal de relevancia que ayuden a tener una mejor comprensión de este régimen lo cual podría ser útil para los nuevos contribuyentes o los que ya se encuentran inscritos y que buscan la</p>	<p>incorporación fiscal  II. Establecer el contexto de la evolución reciente sobre el régimen de incorporación fiscal 2019 - 2021  III. Sistematización del concepto de cultura tributaria en el mundo (Francia), en América latina (Brasil) y en México  IV. Análisis sobre las aportaciones teóricas de la cultura tributaria y el régimen de incorporación fiscal en México 2019-2021</p>	<p>s teóricas de mayor relevancia sobre la cultura tributaria y el régimen de incorporación fiscal?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo ha contribuido la política económica y la política fiscal del gobierno de AMLO en la economía del país?</li> <li>• ¿Cuál es la importancia del régimen de incorporación fiscal?</li> <li>• ¿Cuál es el marco normativo</li> </ul>		<p>La investigación está dirigida a los micronegocios que se encuentran registrados en el padrón de contribuyentes en el estado de Puebla con los datos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el periodo comprendido 2020 – 2021, cabe mencionar en 2022 se</p>	<p>implementación del Régimen de Incorporación Fiscal lo que permitirá aplicarlo a un caso de estudio específico y finalmente explicar por qué se considera un impulsor del desarrollo económico.</p> <p>Método:  Los métodos que se utilizarán en esta investigación serán de índole deductivo y analítico. Es deductivo ya</p>
---	--	--	--	--	--	--

<p>motivar a los empresarios informales. Lo anterior ha traído consecuencias económicas y sociales ya que solo se ha considerado al RIF para la mejora del sistema tributario, aumentar la tasa de recaudación y reforzar el marco de responsabilidad fiscal (Mena, 2016), debido a esto el desarrollo económico de las microempresas se ha visto limitado ,uno</p>	<p>evolución económica de su empresa.</p>	<p>V. Identificar las acciones de política económica del gobierno de AMLO en términos de política fiscal</p> <p>VI. Destacar la importancia del régimen de incorporación fiscal y los contribuyentes que en éste tributan</p> <p>VII. Jerarquizar y explicar el marco normativo del régimen de incorporación fiscal con base a la ley de Impuesto Sobre Renta, Impuesto al Valor Agregado e</p>	<p>de mayor importancia para poder tributar en el régimen de incorporación fiscal con base a la ley del Impuestos sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el sector económico que cuenta con mayor afluencia tributando bajo el régimen de</li> </ul>		<p>deroga el RIF, por lo que solo se tomara en consideración el periodo antes mencionado</p>	<p>que parte de lo general a lo particular y analítico ya que se estudiará el comportamiento del régimen de incorporación fiscal para su trascendencia a persona mora</p>
---	---	---	---	--	--	---

<p>de los factores que ha influido es la falta de cultura tributaria ya que, en la mayoría de las ocasiones se busca crear “estrategias” para el no pago de impuestos o bien disminuir la carga tributaria</p>		<p>Impuesto Especial sobre Productos y Servicios. VIII. Presentar el sector objeto de estudio (manufactureras) que tributan bajo el régimen de incorporación fiscal IX. Investigación de campo, elección de la población, muestra, entrevistas y cuestionarios, análisis e interpretación de los resultados X. Hacia una propuesta de “guía” para el contribuyente del sector</p>	<p>incorporación fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El proponer una guía que oriente al contribuyente a la transición al régimen de personas morales mejorara las condiciones para su crecimiento económico?</li> </ul>			
--	--	---	---	--	--	--

		manufacturero que tributa en el régimen de incorporación fiscal que permita su transición al régimen de personas morales creando así mejores condiciones para su crecimiento económico				
--	--	---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

# **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TRIBUTACION Y EL SURGIMIENTO DEL RIF**

En este capítulo se abordarán los antecedentes históricos de la tributación en México, su evolución desde la época prehispánica hasta el ámbito contemporáneo y el surgimiento del régimen de incorporación fiscal como necesidad de contribuir al gasto publico además de las obligaciones fiscales que derivan de ello y las cuales son reguladas por medio de leyes que se encuentran en constante cambio.

## **1.1 Antecedentes**

### **1.1.1 Antecedentes de la tributación en México**

Desde la época prehispánica hasta la actualidad la recaudación ha sido parte fundamental para el desarrollo del país ya que de esta forma se ha logrado la obtención de los recursos para solventar el gasto público. La metodología utilizada para el cálculo de la recaudación de impuestos ha evolucionado gracias a la implementación de nuevas leyes y reformas que hacen cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 31 fracción IV en donde dispone que son obligaciones de los mexicanos contribuir para al gasto público, por ello en este capítulo se abordaran los antecedentes de la tributación desde la época prehispánica hasta el México contemporáneo contextualizando este término dado que es la principal fuente de obtención de recursos.

### **1.1.2 México prehispánico y colonial**

Tenochtitlan fue un imperio fundado bajo la unión ideológica, política, religiosa y cultural que creo un poderoso imperio que permitió instaurar una estructura jerárquica, económica y administrativa, en la cual una serie de grupos disputaban la dominación de dicho territorio por medio del uso de armas, ya que se encontraban bajo la subordinación Azcapotzalco.

Derivado de su derrota, Tenochtitlan se dividió en 3 territorios (Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan), en donde la tributación dependía directamente del territorio al que

pertenecían, además de que cada grupo tenía obligaciones tributarias a distintas escalas los cuales eran recaudados por el más alto funcionario de origen noble y destinados para el abastecimiento de la ciudad principal.

Cada región contaba con una forma de tributación basada en un calendario en donde se establecía que, cuando y cuánto debía aportar cada una de ellas. La tributación se determinaba con base a la distancia que había entre la provincia y el imperio o bien, la resistencia en la conquista, es decir entre mayor resistencia mayor era el tributo o a mayor distancia menor tributo. Como resultado de la división de territorios y de la ubicación geográfica, surgieron provincias exteriores conquistadas por estos 3 territorios (Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan) a los cuales se les exigía un tributo distinto al de las provincias tributarias y estos eran distribuidos entre los tres conquistadores.

Cabe mencionar que, aun que el tributo afectaba la economía de las demás provincias también permitía la expansión económica y territorial además que le permitía tener un flujo constante de tributos, en consecuencia, una buena salud económica para el imperio y al mismo tiempo creaban equipos especializados para atender temas fiscales.

Con un sistema fiscal preexistente, se da lugar a una nueva estructura impositiva de recaudación para la época colonial, en este periodo se tomaron elementos que pertenecían al sistema tributario español en conjunto con el sistema prehispánico, un ejemplo de ello es el diezmo que se tomaba como una contribución para las organizaciones religiosas.

Derivado de la recaudación excesiva, este sistema tributario fue revisado por las Leyes Nuevas de 1542, y tomó cuerpo legislativo definitivo en las Leyes de Indias de 1680, aunque no se abolió este esquema sino hasta las Cortes de Cádiz. (Dorantes, 2009), un paso importante fue el nombrar a personas encargadas de la revisión de dicha recaudación la cual sería su principal fuente de ingresos.

Desde 1501 fueron creados nuevos impuestos que gravaban el comercio (alcabalas), peaje, la minería de oro y plata, el quinto real y sus derivados y la producción,

derivado de ello surgió el impuesto a la producción directa con el objetivo de obtener el mayor aprovechamiento posible en beneficio del estado.

Una de las reformas más importantes en este periodo fue la implementación de las reformas borbónicas también conocida como la innovación tributaria borbónica en donde la principal fuente de ingresos era la industria del tabaco la cual aportaba casi el 30% de sus ingresos brutos a la real hacienda, sin embargo, para la sociedad esta recaudación era considerada excesiva y no equitativa.

### **1.1.3 De la independencia a la revolución**

En 1810 México cayo en una profunda crisis fiscal derivada del levantamiento de movimientos armados que dio origen al México independiente en donde uno de sus objetivos era la lucha contra esclavitud y la supresión de las alcabalas y peajes.

Fue hasta marzo de 1812 que con la corte de Cádiz se estableció que los impuestos deberían ser pagados de forma anual , y que serían determinadas con base a las necesidades de cada estado y destinadas a los gastos públicos, pero con el debilitamiento de la administración tributaria la recaudación era cada vez más difícil, lo cual derivo en el establecimiento de impuestos irracionales como el impuesto sobre ventanas, puertas, perros y caballos impuestos por el general Antonio López de Santa Anna.

Una de la consecuencia de la debilidad tributaria fue la incapacidad de pago de deudas, uno de los ejemplos más claros fue el pago a los servidores públicos ya que al no efectuar los pagos correspondientes provoco que ejercieran prácticas de corrupción además que, con la fuerte debilidad de los ejércitos se provocó la perdida de gran territorio mexicano.

Fue a partir del porfiriato que las reformas fiscales se situaron en un sistema controlado por el gobierno federal en donde se logró generar un alza en la cuenta pública (Decenios de 1870 a 1890).

El plan de reformas fiscales fue ideado desde 1867 por el ministro Matías Romero, pero tardó en ponerse en marcha. Dicho plan contenía cambios radicales tales como: establecimiento de las rentas interiores del timbre, herencias y contribuciones directas

sobre la propiedad raíz, la abolición de las alcabalas, apertura de la costa al comercio de exportación, establecimiento de líneas de vapores, etc. (Dorantes, 2009).

Junto con José Yves Limantour que ejercía el cargo de ministro de hacienda se logró nivelar los ingresos recaudados por medio de la reducción del presupuesto del gobierno federal, los sueldos de los trabajadores y buscando nuevas formas de recaudación por medio de impuestos racionales y la vigilancia de los contribuyentes.

Derivado del destierro de Porfirio Díaz y los enfrentamientos, los contribuyentes dejaron de pagar impuestos dado que estos recursos eran destinados a la adquisición de armamento y que, aunque se seguían los procedimientos establecidos por la secretaria de Hacienda para la obtención de recursos, esta estaba en posesión de los militares los cuales exigían desembolsos significativos.

Al finalizar la guerra surgió la necesidad de retomar las finanzas públicas esto para impulsar y activar la recaudación en el país por medio del incremento al impuesto sobre la renta (ISR) y la implementación de impuestos a productos nocivos para la salud y servicios considerados de lujo.

#### **1.1.4 Periodo post - revolucionario hasta el desarrollo estabilizador y las décadas (70,80,90´s)**

Después de la revolución, el sistema tributario conservo parte del modelo tributario de Porfirio Díaz, mismo que se consideraba complicado, incoherente, regresivo y anárquico. En lo esencial, esta estructura se mantuvo hasta la Segunda Guerra Mundial, cuando comenzó a modificarse, especialmente en la III Convención Nacional de Funcionarios Fiscales de 1947, donde se fijaron las bases del actual sistema tributario de México (Dorantes, 2009).

A consecuencia del déficit fiscal derivado de una fuerte expansión del gasto público y de una débil política de ingresos durante la década de los 70's, obligó a recurrir al endeudamiento y a la emisión monetaria. Además, generó un déficit en cuenta corriente que puso a la economía mexicana en una situación de vulnerabilidad. (Budebo, 2000), derivando en la crisis económica de 1976 y 1982.

Derivado de las modificaciones a las leyes tributarias por medio de reestructuraciones ,en la década de los 80's se dio origen a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual trataba de gravar directamente a los ingresos totales del contribuyente, permitiéndole deducir sus gastos propios, además que se buscaba que la mayoría de los impuestos fueran recaudados por medio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, adicionalmente se introdujo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuestos Especial Sobre Producción y Servicios.

Asimismo, se comenzó por implementar nuevos procesos por medio de los cuales se pudiera controlar el efecto inflacionario con la finalidad de evitar la doble o triple tributación principalmente cuando las utilidades de las empresas llegaban a manos de sus accionistas, además que las tasas que se habían establecido para el pago de contribuciones tuvieron diversas modificaciones con el objetivo de disminuir la evasión y elusión fiscal ya que la recaudación se estaba viendo afectada.

A partir de las modificaciones en el sistema de tributario, para principio de la década de los 90's se implementaron nuevas medidas para evitar la reducción en el pago de impuestos por medio de la creación de un sistema recaudatorio más eficiente con el cual aumento el número de contribuyentes inscritos en el padrón y el ingreso percibido por la federación.

#### **1.1.5 Tributación en la post - modernidad (neoliberalismo y globalización 1994-2021)**

El desarrollo de la economía mundial dio origen al crecimiento económico de los países, del mismo modo esto origino que sus endeudamientos cada vez fuera al alza además de que se vieron en la necesidad de realizar cambios al sistema recaudación en donde se priorizaba los gravámenes directos de tal manera que esto dio origen a un sistema globalizado en cuestión de tributación.

Lo anterior derivo en la aplicación del gravamen a los ingresos totales de los contribuyentes y tratando de unificar dichos impuestos sin embargo esto no fue posible por la complejidad de los procesos.

Actualmente uno de los temas más complejos es la recaudación fiscal ya que tiene por objeto solventar el gasto público, sin embargo, aun con las reformas fiscales no se ha logrado tener un buen equilibrio económico, además que con los cambios constantes a las leyes tributarias ha generado que los contribuyentes tengan menor participación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior debido al surgimiento de nuevas reformas y que el proceso de adaptación a ellas no ha sido suficiente para asimilarlas.

### **1.1.6 Régimen de los pequeños contribuyentes**

En 1998 se crea el régimen de pequeños contribuyentes (REPECO) el cual tenía como principal atractivo el facilitar el pago de impuestos a las microempresas además de incorporar a los negocios que operaban en menor escala y con ello obtener más medios recaudatorios que beneficiaran al país.

Este régimen tenía beneficios fiscales que les ayudaban a tener un mejor control de sus negocios sin mucha carga administrativa ya que no estaban obligados a conservar sus comprobantes o llevar la contabilidad ya que el registro de sus operaciones se hacía con un libro en donde solo anotaban los ingresos del negocio o no tenían la obligación de presentar una declaración por pagos provisionales y mucho menos una declaración anual.

Ante un sistema de recaudación ineficiente la autoridad decidió implementar otros medios de recaudación los cuales ayudarían a tener una mayor participación de los pequeños contribuyentes en el sistema recaudatorio que les otorgara mayores beneficios fiscales y al mismo tiempo combatir la informalidad, así como la evasión y la elusión fiscal.

Por lo anterior, en 2013 el ejecutivo federal presento una reforma hacendaria en la que se propone la implementación del RIF, creado para las personas físicas que obtenían sus ingresos por medio de actividades empresariales, sin embargo, existen limitantes que no les permiten el correcto desarrollo y crecimiento de sus negocios.

Uno de los objetivos de la reforma hacendaria ,es que el cálculo y presentación de los impuestos sea de una forma más simplificada, que le permita al contribuyente

entender de una manera más sencilla su negocio con la finalidad de que contribuya al gasto público y posteriormente incorporarse al régimen de tributación general , “Por lo que se refiere a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), según uno de los objetivos prioritarios de las políticas de la presente administración, se prevé que con el RIF se alcance un incremento generalizado de la productividad, en el que participen todos los sectores de la población. Ello obedece a que solamente por esa vía será posible incrementar sostenidamente la capacidad de la economía mexicana a largo plazo.” (Rodríguez, Zepeda, Arias, & Moreno, 2015)

Derivado de estos cambios la reforma fiscal también busca que el nuevo sistema de recaudación sea de forma proporcional y equitativa con lo cual a partir de estos lineamientos los contribuyentes se familiarizaran con el pago de impuestos y tengan una mayor participación tributaria.

### **1.1.7 Régimen de incorporación fiscal**

La reforma fiscal de 2014 se publicó el 11 diciembre de 2013 en el Diario oficial de la Federación (DOF) en la que se reforma, adiciona y derogan distintas disposiciones legales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) las cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

Uno de los aspectos importantes del nuevo sistema de tributación es promover la formalidad económica mediante la creación de nuevas reglas que les permita a los emprendedores o bien negocios informales incorporarse a la formalidad de tal forma que sus obligaciones fiscales se incrementen de forma gradual sin perjudicar su patrimonio ni economía.

Uno de los beneficios de tributar en este régimen es que las personas que se inscriban tendrán la oportunidad de incorporar a sus trabajadores a la seguridad social de tal manera que obtengan beneficios en el pago de sus cuotas obrero-patronales, así como acceso a diversos tipos de financiamiento.

Por lo anterior el RIF solo es aplicable para aquellas personas físicas que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o bien presten servicios y no requieran para

su realización un título profesional además de que pueden incorporarse los contribuyentes que perciban ingresos por sueldo y salarios o bien asimilados siempre que no rebasen de 2 millones de pesos conjuntamente.

Otro de los puntos relevantes es la permanencia dentro de dicho régimen ya que se estaría permitiendo tributar durante 10 años con la ventaja de contar con un porcentaje de reducción respecto al pago del ISR, esto es, el primer año se exentaría al 100% el pago de dicho impuesto, 90% el segundo y así sucesivamente hasta pagar el total del impuesto, para el caso del IVA E IEPS todo dependerá de la actividad que realice el contribuyente, así como el tipo de público al que se ofrezcan dichos servicios; de modo, que las personas que se encuentren tributando bajo este régimen contarán con diversos beneficios que les ayuden a cumplir con sus obligaciones fiscales.

## **1.2 Contexto**

### **1.2.1 Modelo tributario del régimen del pequeño contribuyente en el mundo**

#### **(Francia)**

Los impuestos son un tema de índole mundial ya que existe similitud en la forma de tributar o bien en los esquemas de fiscalización con los ya existentes, sin embargo, cada país implementa un sistema de recaudación acorde a sus necesidades, un claro ejemplo es Francia, un país que cuenta con una calidad de vida superior a la mayoría de los países, pero a su vez es uno de los países con la mayor tasa de fiscalidad.

Francia cuenta con regímenes específicos para la tributación por un lado se encuentran las personas físicas, es decir, trabajadores, empresarios, profesionistas y por otro lado entes empresariales conocidos en México como personas morales.

Los modelos impositivos para el pago de las obligaciones en Francia, son muy excesivos pues una persona puede llegar a pagar más del 50% de su ingreso bruto anual y de igual manera a las empresas se les hace muy costosa la carga fiscal a la hora de emplear a su personal; esto ocasiona que cada vez más las empresas quieran contratar a más trabajadores.

Pero, aunque la carga impositiva sea muy onerosa en Francia, se sabe que es un país donde se puede tener un buen nivel de vida, esto debido a que el gobierno da buenos servicios como por ejemplo en el tema de seguridad social o en temas de retiro.

### **1.2.2 Modelo tributario del régimen del pequeño contribuyente en América latina (Brasil)**

Uno de los principales problemas de los contribuyentes en América Latina es la informalidad, la cual ha conllevado a que millones de contribuyentes no tributen bajo ningún régimen, provocando que cuenten con inestabilidad económica al no tener un debido control de sus ingresos por lo cual varios países han intentado crear regímenes especiales de tributación con el objetivo de incorporar a los contribuyentes a los registros tributarios.

Un claro ejemplo es Brasil, que a pesar de que ha sido considerado uno de los países con mayor carga contributiva, ha creado esquemas de tributación simplificados para los pequeños contribuyentes de forma que los costos no sean elevado en el cumplimiento de sus obligaciones, facilitar las tareas de control administrativo, así como estimular la generación de empleos formales.

El esquema SIMPLES Federal adoptado en 1996 busco tener un tratamiento simplificado y unificado en donde se estableció una cuota única reducida en cuanto a porcentaje de pago, progresiva con base a sus ventas anuales y exenta en el caso de la presentación de la contabilidad o libros contables.

El progreso de este esquema no ha sido simple para este país, fue hasta el año 2006 que, con la promulgación de la Ley General de las Micro y Pequeñas empresas o como se conoce hoy en día SIMPLES Nacional que gano terreno ya que esto represento una simplificación y unificación de los tributos impuestos a los pequeños negocios de tal forma que se distribuyó la carga contributiva entre los distintos niveles de gobierno además que se incluyó la participación de estados y municipios a este nuevo régimen simplificado.

Las leyes aplicables en Brasil se han ido perfeccionando con el paso del tiempo a través de reformas fiscales en donde se permite la modificación o adhesión de leyes para

el beneficio del propio contribuyente sin afectar sus intereses mediante la otorgación de incentivos que ayuden al cumplimiento de obligaciones fiscales.

### **1.2.3 Modelo tributario del régimen del pequeño contribuyente en México**

Las modificaciones que se adicionaron en la reforma fiscal de 2014 tienen el objetivo común de impulsar el desarrollo económico del país ya que las microempresas representan una fuente ingresos y por lo tanto de recaudación, este cambio no solo es claro en las leyes si no también en la forma que los contribuyentes desarrollarían sus actividades, un claro ejemplo es el uso de herramientas electrónicas las cuales facilitarían los diferentes trámites ante las dependencias gubernamentales.

Uno de los cambios más significativos es la expedición de CFDI, en donde se incluyen las ventas tanto del público en general como las de los clientes individuales, así como llevar un registro de sus gastos e ingresos en sistemas contables (por medio del portal del SAT o bien softwares contables) y así poder modernizar el sistema de recaudación.

El uso de estas herramientas permite que los contribuyentes tengan un mejor control de sus negocios, pero en ocasiones no cuentan con los recursos necesarios que les permita adquirir equipos tecnológicos para el desarrollo de estas actividades, esto está plasmado implícitamente ya que al realizar trámites vía internet, es necesario contar con computadora, internet e incluso podrían llegar a necesitar capacitación para el manejo de la computadora u otras herramientas para el desarrollo de sus actividades.

La falta de estas herramientas le impide al contribuyente que se desarrolle en un ambiente ideal en donde su negocio pueda tener un mayor crecimiento económico y esto derivan las siguientes vertientes:

- No pueden innovar
- No pueden implementar sistemas más novedosos
- No pueden desarrollar proyectos
- No pueden crear nuevo producto
- No pueden desarrollarse en otros mercados

Cuando los contribuyentes se encuentran con esta problemática es necesario encontrar el camino adecuado a sus necesidades para poder tener un mejor potencial en su negocio, pero esto solo se logrará siempre y cuando tenga la asesoría adecuada la cual podemos mencionar que para ellos es una limitante más ya que por la falta de recursos tienen que decidir entre pagarle a un contador o destinar esa parte del recurso a su negocio.

Desde otra perspectiva no solo se habla de un cambio en lo tecnológico, según con las reformas los contribuyentes verían disminuida la carga administrativa, pero esto se sitúa en un caso contrario a lo que se pensaría, ya que además de que se cuente con los recursos tecnológicos para hacer una factura, falta puntualizar algunos otros puntos que vienen conjuntamente con el registro en el padrón del RFC, por ejemplo también hay que realizar trámites ante las diferentes dependencias estatales para el otorgamiento de permisos que permitan el funcionamiento de los negocios en este punto es cuando el contribuyente opta por no hacerlo o bien hacer un gasto más.

## **1.3 Marco teórico**

### **1.3.1 Enfoques teóricos**

A continuación, se muestran los principales enfoques teóricos manifestados por distintos autores en relación al Régimen de Incorporación Fiscal.

- Autor: José Manuel Osorio Atondo

Se destaca al análisis jurídico del régimen de incorporación fiscal y el impacto de este sobre el impuesto sobre la renta, ya que durante el tiempo que este se encuentre inscrito en este régimen estará exento al 100% del pago del impuesto, A pesar de la exención del 100% del impuesto durante 2014 y al cierre del primer semestre del 2015, no se ha mostrado una afectación significativa del impuesto más importante y longevo del sistema tributario mexicano. (Atondo, 2017)

- Autor: Fol Olguín Pérez Chávez

Se expone la normativa general aplicable al régimen de incorporación fiscal con su entrada en vigor en 2014 y sus beneficios fiscales, así como la exposición de motivos que dio origen a la implementación de este nuevo régimen de tributación. (Chávez, 2021)

- Autor: José Manuel Osorio Atondo, Luis Huesca Reynoso, Jesús María Martín Terán Gastélum

A través de la reforma fiscal 2014, se incluyó en la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) una nueva modalidad para que las personas físicas tributen conforme a dicha norma jurídica, estableciéndose el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), quedando incluidas las personas físicas que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) (Atondo, 2017)

- Autor: Paulo César Tejero Mena, Arline Beatriz Nic Pool

A pesar de los cambios que la autoridad fiscal ha implementado con el objetivo de combatirla y la consecuente evasión de impuestos por parte de los actores económicos, a través del establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal se tiene la impresión que no ha habido avances en el combate a la informalidad (Mena, 2016)

- Autor: Rafael Lara Dorantes

Se realizó una revisión de la nueva legislación de 1542, pero no fue hasta 1680 que se eliminó el sistema de recaudación excesivo

### **1.3.2 Estado del arte del marco teórico**

A continuación, se presenta el análisis de algunas investigaciones realizadas previamente por distintos autores ya que esto servirá como referente teórico de la presente investigación.

#### **Tabla 1**

## Estado del arte del marco teórico

Autor	Análisis
Manuel Tregear / Análisis de una política tributaria para impulsar la acumulación en las Pyme mexicanas, 2004-2018	Actualmente se analiza la política fiscal aplicable a las Pymes ya que se busca reducir la carga tributaria con la finalidad de obtener beneficios económicos que los ayude a mejorar su rentabilidad, de tal manera que puedan continuar con su desarrollo empresarial.
Arturo Gómez Valencia / Incidencia fiscal en México: ¿es posible aumentar la recaudación sin afectar a la población	Se plantea la posibilidad de una mejora en la recaudación contemplando que el pago de los contribuyentes sea proporcional y equitativo con el objetivo de un bienestar social
Sugey de J. López Pérez / Estructura y evolución de ingresos tributarios y beneficios fiscales en México. Análisis del periodo 1990-2019 y evaluación de la reforma fiscal de 2014	El paquete económico se crea en relación a una tendencia de recaudación tributaria, lo que conlleva a reformas tributarias que beneficien al contribuyente, en esto caso la reforma de 2014 se centra en los principales impuestos federales y la capacidad recaudatoria del país, así como la forma de afrontar estos cambios.
Merino Estévez Mario Uriel / Estudio Fiscal de las personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal 2021	Actualmente en el padrón de contribuyentes está integrado por personas físicas, en donde un gran porcentaje de ellos realizan actividades independientes por lo que pueden estar inscritas en el Régimen de Incorporación Fiscal lo cual les permite obtener ingresos hasta por 2 millones de pesos y con ello gozar de diferentes beneficios fiscales.

Fuente: Elaboración propia

## 1.4 Matriz de consistencia correspondiente al estado del arte

Matriz de consistencia correspondiente al estado del arte						
Año	Autor	Título	Objetivo / hipótesis	Población y/o muestra	Metodología	Conclusión
2011	Rafael Lara Dorantes	La recaudación tributaria en México	Precisar si el sistema recaudatorio fue revisado y como se realizo	Las personas encargadas de la legislación	Por medio de revisiones exhaustivas	Se realizo una revisión de la nueva legislación de 1542, pero no fue hasta 1680 que se eliminó el sistema de recaudación excesivo
2017	José Manuel Osorio Atondo	El régimen de incorporación fiscal y su incidencia en el impuesto sobre la renta en México	Determinar cuáles fueron los cambios fiscales más relevantes derivado de la revisión e implementación de una nueva legislación	Las personas encargadas de la legislación	Por medio del análisis de dicha legislación	Derivado de la implementación de nuevas reformas determinaron nuevas contribuciones y reformas que ayudaban al progreso del país
2021	Fol Olgún Pérez Chávez	Régimen de Incorporación Fiscal	Determinar si los cambios fiscales fueron apropiados para el periodo postrevolucionario	Las personas encargadas de la legislación	Por medio del análisis de dicha legislación	El sistema tributario fue considerando incoherente y complicado por lo que se tomó la decisión de modificarla en la convención de 1947
2017	José Manuel Osorio Atondo, Luis Huesca Reynoso, Jesús María Martín Terán Gastélum	el régimen de incorporación fiscal y su incidencia en el impuesto sobre la renta en México	Precisar la situación económica del país derivado de una débil política fiscal	La población mexicana	Por medio del análisis de los ingresos y gastos generados	Derivado del déficit generado de una débil política fiscal se recurrió al endeudamiento y emisión de la moneda
2015	Paulo César Tejero Mena, Arline Beatriz Nic Pool	Régimen de Incorporación Fiscal: Análisis de su Efectividad en la Reducción de la Informalidad	Dirimir el objetivo del establecimiento del Rif en la actualidad	Los pequeños contribuyentes orientados a formar parte del RIF	Los pequeños contribuyentes	Se determino un incremento en la población que se incorporaría el RIF durante la implementación del nuevo régimen

Fuente: Elaboración propia

La evolución de la tributación en México ha sido fundamental para establecer leyes que regulen la recaudación sin afectar a la sociedad o a la economía, por otro lado, cabe mencionar que gracias a esta evolución los sistemas fiscales cada vez son más complejos ya que aún existe gran ambigüedad en su normatividad.

En este capítulo se destaca la importancia de la tributación ya que, por medio de esto, el estado cuenta con los recursos necesarios para cubrir el gasto público, a partir de esto, ha surgido la necesidad de contar con leyes que le permitan al contribuyente realizar el pago de sus impuestos de forma proporcional y equitativa lo cual se ha denominado “principio de proporcionalidad tributaria”.

El régimen de incorporación fiscal, el marco jurídico que lo regula y su implementación ha beneficiado a los contribuyentes de tal manera que cuentan con alternativas de tributación que coadyuvan a cumplir en tiempo y forma con Sus obligaciones fiscales.

por último, en el siguiente capítulo abordaremos los referentes teóricos y económicos la cultura tributaria en el RIF ya que esto está directamente relacionado con el pago de los impuestos.

## **CAPÍTULO II. REFERENTES TEÓRICOS Y ECONÓMICOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL RIF**

En este capítulo se abordará la importancia que tiene la cultura tributaria en el pago de las contribuciones, como se desprende del cumplimiento de las obligaciones fiscales y por lo que es necesario proporcionarle al contribuyente herramientas que le ayuden a comprender las obligaciones en materia fiscal que emanan de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, además de las consecuencias del no cumplimiento de ellas y sus limitantes.

Por otra parte, se analizará la política fiscal en México la cual depende directa del gobierno federal el cual tiene la facultad de elegir las medidas de recaudación necesarias para cumplir los objetivos de su administración y garantizar el bienestar de la sociedad.

### **2.1 Aportaciones teóricas de la cultura tributaria**

#### **2.1.1 Cultura tributaria**

La cultura ha ido evolucionando con el paso del tiempo, esto derivado de los cambios que surgen a partir de nuevos intereses y creencias de una sociedad, la cultura se puede definir como:

Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc. (Real Academia Española, 2019) ambiente de creencias humanas creadas, costumbres, conocimientos y experiencias que definen el comportamiento convencional de la sociedad. Conjunto de creencias, valores y técnicas utilizadas en las sociedades humanas para asociarse en su ambiente; los contemporáneos comparten estos aspectos y los transmiten de una generación a otra. Los valores, actitudes y logros generales y patrones de conducta generalmente compartidos de una sociedad determinada. (Cutiño, 2004).

Según lo anterior, la cultura es un conjunto de creencias, valores, conocimientos y experiencias las cuales definirán el comportamiento del ser humano en la sociedad. También se puede deducir que la cultura es transmitible, es decir que pasa de una generación a otra.

Por otra parte, el fomentar la cultura dentro de una sociedad para coadyuvar al cumplimiento de reglas o normas es una tarea difícil ya que aunado a esto una lucha de ideologías y comportamiento social ya que estos vienen arraigados con las costumbres ya adquiridas desde la infancia.

Para efectos fiscales es necesario entender que la cultura es una parte importante de los individuos la cual es la base fundamental de la cultura tributaria ya que es necesario forjar bases las cuales los ayuden a tener conductas adecuadas para el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad, y de esta manera se podrían obtener resultados a favorables en cuanto a la recaudación.

### **2.1.2 Cultura tributaria, una necesidad para el desarrollo del microempresario**

El hablar de una cultura tributaria se ha vuelto una tarea difícil ya que al hablar de impuestos los contribuyentes tienen diferentes enfoques pues la mayoría piensa en no pagar impuestos, esto ha sido una problemática para el país ya que como se establece en el código fiscal de la federación en su artículo 1º “Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico” (Codigo Fiscal de la Federacion, 2019).

No solo se tienen como base el Código Fiscal de la Federación (CFF) al decir que todos tenemos el compromiso de aportar para el gasto público en la medida en la que realicemos nuestras actividades y con base a las utilidades generadas, también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV contempla que “Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados, de la ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”(Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

De acuerdo a lo anterior es necesario tener en cuenta que el pago de impuestos puede representar una disminución en los efectos negativos que se tienen en la

economía, a partir de una buena educación fiscal que contempla aspectos de carácter social, económicos y culturales.

Es importante fomentar una buena cultura tributaria que involucre a la sociedad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con la cual gobierno y sociedad actúen con el objetivo de fomentar el crecimiento del país, para ello es necesario entender el concepto de cultura tributaria que ayudara a tener un mejor concepto del mismo.

Como primer punto podemos definir a la cultura tributaria es el conjunto de valores que se manifiestan en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Servicio de Administración Tributaria, 2011),

Por lo cual podemos entender que la cultura tributaria está conformada por un conjunto de valores los cuales le permitirán al contribuyente cumplir con obligaciones fiscales haciendo que tenga mayor responsabilidad en el pago de sus contribuciones.

En segundo término tenemos la siguiente definición ,La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias (A & Colmenares, 2019)

También podemos abordar la siguiente definición a cultura tributaria es entendida como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es

indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los compromisos desde el punto de vista de planificación y recursos presupuestarios y fiscales. (Valero, Egañez, Briseño, & Moreno, 2020).

Por lo tanto es importante que los contribuyentes adopten valores que les permita contribuir de forma voluntaria con el gasto público de tal forma que les permita tener un cambio social, cultural y económico.

Aunado a esto es importante señalar que el contribuyente tendrá que abandonar aquellas actitudes que lo orillan a la informalidad, evasión o corrupción ya que vulnera la economía del país al no contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades sociales.

Por otra parte, la desconfianza de los contribuyentes al no saber en qué se destinan los recursos recaudados genera una resistencia al pago de las contribuciones pues no cuentan con información que les ayude a tener una mejor perspectiva de la inversión pública, así como la de distribución de recursos en el país, las principales causas por las que los contribuyentes no pagan impuestos se muestran en la tabla 2:

**Tabla 2**

Principales Causas por las que la Población no Paga Impuestos

---

1. La no existencia de cultura tributaria
  2. Contribuciones exageradamente altas
  3. La compleja estructura del sistema tributario
  4. Bajo riesgo de ser detectado
  5. La resistencia al pago de impuestos
  6. Falta de liquidez en las empresas
- 

Fuente: Elaboración propia recuperada de <http://elconta.com/2010/06/07/diferencia-entre-evasion-y-elusion-fiscal/>

La tabla anterior muestra la participación estimada en los ingresos federales por medio de la recaudación.

La principal base para ayudar a la cultura tributaria es tener valores que se formen desde la niñez permitiendo que las personas sean capaces de dimensionar esta problemática, de entender leyes y normas de tal manera que se fomente la participación social en la recaudación.

### **2.1.3 Limitantes para el desarrollo del microempresario**

Dentro del desarrollo económico de México los contribuyentes juegan un papel fundamental para lograrlo, ya que como se ha mencionado anteriormente la mayor parte de los ingresos federales provienen de la recaudación de impuestos y son ellos los que hacen esta tarea, aunado a esto se ha abierto una brecha para el emprendimiento con el objetivo de reducir la informalidad o bien que los microempresarios busquen nuevas formas de innovación y percepción de sus recursos

Los problemas que surgen junto con las nuevas reformas fiscales se pueden percibir por medio de la informalidad, la evasión de impuestos, corrupción, desempleo, pobreza, falta de liquidez, falta de infraestructura entre otras lo que hace que los microempresarios no puedan progresar y los lleven a tomar decisiones sobre el elemento en el que se encuentre situado.

Partiendo de los puntos anteriores es necesario analizar los principales factores que influyen o no en la participación de los contribuyentes dentro de la formalidad, siendo que para el cumplimiento de cada una de sus obligaciones ya que en el camino hacia el emprendimiento se encuentran con una serie de limitantes que se mencionan a continuación:

La autoridad fiscal limita al pequeño contribuyente en sus ingresos en el caso del RIF solo puede tener ingresos hasta por 2 millones de pesos anuales.

- Los gastos que son deducibles para este régimen son más limitados
- El otorgamiento de créditos o financiamiento
- Falta de infraestructura
- La carencia de herramientas que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales
- Carga financiera y administrativa adicional

Además, que a esto se suma la necesidad que tiene el contribuyente de entender de una más clara y precisa las leyes y reglas fiscales que si bien requiere de un cierto tiempo de preparación y aprendizaje del mismo y esto solo se lograra si se tiene asesoría de un experto en la materia o bien acudieron directamente a las oficinas recaudatorias en donde se ofrece asesoría contable gratuita

## **2.2 Política económica y fiscal en la gestión del periodo 2018-2024**

### **(AMLO)**

#### **2.2.1 Conceptuación de la política fiscal en México**

La política fiscal está enfocada a la toma de decisiones que beneficien de manera económica al país por medio de estrategias establecidas por cada gobierno, la palabra política tiene su origen etimológico de en el griego y concretamente en el vocablo polis que puede traducirse como “ciudad”. Pero no sólo de este emana aquel sino también de lo que se conocía en aquel tiempo como “La Politeia” que era el nombre que los griegos utilizaban para referirse a la llamada “Teoría de la Polis”. Fiscal, procedente del latín fiscales, es aquello que pertenece o guarda relación con el fisco (tal como se denomina al conjunto de organismos públicos destinados a la recaudación de impuestos o el tesoro público en general). (Porto & Merino, 2012)

La política fiscal adquiere mayor importancia cuando se presentan reformas como la que surgió en 2014 con la modificación en el esquema de tributación de los pequeños contribuyentes con base a la necesidad que tiene el país de tener un sistema efectivo de recaudación que ayude a fortalecer la economía y tener un mayor crecimiento económico.

Según el diccionario de Economía Aplicada de Galindo Martin define a la política fiscal como el “conjunto de variaciones en los programas de ingreso y gastos públicos que lleva a cabo el decisor político, con el objeto de alcanzar los diferentes objetivos de política económica, tales como un cierto nivel de empleo, una tasa tolerable de inflación, crecimiento económico, etc. (Martin, 2008)

Recurso con el que el gobierno influye en la economía por medio de su presupuesto al cambiar los impuestos y pagos de previsión y/o gasto gubernamental.

Consiste en el proceso de orientación de la actividad económica a través del instrumento tributario, para conseguir determinados objetivos. Se ocupa de los efectos de los impuestos, gastos y deuda pública sobre los niveles de ingreso nacional, así como de la posibilidad de usar los programas fiscales para producir efectos socialmente deseables sobre la economía. Los objetivos que persigue la política fiscal pueden ser: fomentar el ahorro interno y el comercio exterior, desalentar el contrabando, aumentar el bienestar social, modificar la distribución del ingreso, evitar el desempleo, etcétera (Cutíño, 2004)

La política fiscal es la parte de la política económica que configura el presupuesto del Estado y sus componentes, el gasto público y los impuestos como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, o promover el crecimiento económico, dependiendo de la orientación teórica de la política económica. Su empleo busca amortiguar las oscilaciones de los ciclos económicos y contribuiría a mantener una economía creciente, de pleno empleo y sin inflación alta. (Centro de Estudios de las Finanzas Publicas, 2018)

El objetivo principal de cada administración es mejorar la fuente de ingresos para la recaudación ya que la LIF, además de las contribuciones se tiene como respaldo la obtención de recursos por medio de impuestos indirectos tratando de que el país no dependa directamente de los ingresos que se obtienen por medio de la recaudación.

La política fiscal se considera un medio de apoyo para la estabilización de la economía y la correcta distribución del ingreso ya que trata de disminuir el impacto de los gastos públicos.

Para la política fiscal se deben establecer los objetivos fundamentales que ayuden a la recaudación, cabe mencionar que estos variaran respecto al manejo que establezca cada administración, por mencionar algunos tenemos los siguientes:

- Establecer un sistema recaudatorio eficaz que ayude al desarrollo del país
- Distribución equitativa de los recursos
- Estabilización y mejora económica
- La disminución del desempleo y la corrupción

Cabe mencionar que el sistema tributario dependerá directamente de la política, la cual adaptará las reformas que sean convenientes y que los ayuden a satisfacer las necesidades que el pueblo demande, para ello los contribuyentes deben ser capaces de comprender que sin estas políticas no habría reglas de carácter fiscal y por ende un país con desarrollo.

### **2.2.2 Política económica en México durante la gestión de AMLO**

Uno de los puntos clave para el sexenio de AMLO es dar un cambio significativo a las estrategias económicas establecidas por gobiernos anteriores, esto, con la finalidad de evitar un estancamiento económico y social de los mexicanos, pero al mismo tiempo hacer frente a la corrupción mediante de la reorganización en diferentes niveles de gobierno y vigilancia financiera en cuanto a materia fiscal.

Cabe mencionar que la política fiscal no solo va ligado directamente a los impuestos si no también con el gasto público en relación en este caso hay que recordar que uno de los principales compromisos del presidente Andrés Manuel López Obrador fue evitar el incremento de los impuestos, que ciertamente ha logrado a lo largo de su gestión, sin embargo, se ha tratado de recaudar por medio de la implementación de nuevas estrategias fiscales.

Por otro lado, en relación al gasto público no se ha visto un equilibrio económico con respecto a la recaudación ya que se han impulsado grandes obras como el tren maya sin tomar en cuenta la importancia de sobreponer la atención medica en la pandemia de COVID-19.

Podemos concluir que la necesidad de contar con información que el contribuyente pueda comprender ha incrementado derivado de la ausencia de leyes que sean de fácil interpretación lo que conlleva a los contribuyentes a dejar de lado sus obligaciones fiscales y no buscar alternativas para su cumplimiento.

Lo anterior puede desencadenar un impacto negativo ante el intento del gobierno federal de recaudar por ello es necesario tomar medidas ante la falta de información y desconfianza de los contribuyentes

Además, es necesario que las autoridades encargadas de regular estas leyes cuenten con la información que ayude al contribuyente a llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones pues esto implicaría una mejor relación entre el gobierno y el contribuyente existiendo un beneficio para ambas partes, por lo que en el siguiente capítulo analizaremos el marco normativo del régimen de incorporación fiscal.

Por último, podemos decir que es necesario implementar programas, talleres o capacitaciones para que los contribuyentes se familiaricen y adquieran la cultura del pago de las contribuciones que por ley estamos obligados a cumplir.

## **CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**

En este capítulo se analizará el marco normativo que regula la determinación y cálculo de impuestos, además se conceptualizará cada uno de los impuestos a los que está obligado en contribuyente que tributa en el RIF. También se analizarán los derechos a los que están sujetos en caso de conflictos con la autoridad, multas, requerimientos o procesos legales ya que la PRODECON es la institución encargada de apoyarlos ante estas eventualidades.

### **3.1 Determinación y cálculo de impuestos para el RIF**

#### **3.1.1 Generalidades**

Los constantes cambios en las reformas fiscales en México han ocasionado que el régimen de incorporación fiscal (RIF) antes conocidos como régimen de los pequeños contribuyentes (REPECOS) tengan menor participación dentro de la economía del país ya que a partir de la reforma fiscal de 2014 algunos contribuyentes pasaron de ser REPECO a la informalidad o al cierre definitivo de sus negocios, “La reforma fiscal a partir de 2014 debía facilitar la incorporación a la formalidad de los negocios particularmente los de menor escala. El Régimen de Incorporación Fiscal estableció el punto de entrada a la formalidad de las microempresas, es transitorio y una vez que hayan alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, transitarán al régimen general.” (MACIAS, 2016), por otra parte, esta reforma solo se orientó a la recaudación de impuestos dejando a un lado el impacto socioeconómico que dejaría en los contribuyentes, ya que muchos de ellos no contaban con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades pues ya había comenzado una nueva era “La era digital”.

Con el fin de tener una mejor política fiscal, así como dar paso a que los comerciantes informales se incorporaran de forma paulatina a la formalidad en el decreto de 2013 se establecen reformas fiscales en las cuales se incluyen las nuevas obligaciones que tendrían que adoptar los contribuyentes, así como los beneficios fiscales a las cuales serían acreedores en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de Seguridad Social (SS) por mencionar algunos.

Cabe resaltar que “El Régimen de Pequeños Contribuyentes surgió de la necesidad de ofrecer un mayor grado de simplicidad a aquellos contribuyentes con bajo nivel de ingresos y una reducida capacidad administrativa; sin embargo, no contemplaba acciones con las cuales incorporaría al comercio informal a la formalidad.”, (González, 2015, pág. 72) Sin embargo, con el paso del tiempo estas reformas han tenido otro efecto en los contribuyentes.

Las reformas, la cultura tributaria y ausencia de educación financiera ha provocado que no exista una recaudación de impuestos “ideal”, derivado de que los contribuyentes no se encuentran inscritos en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por evadirlos o simplemente porque no quieren.

El título IV capítulo II sección II de la LISR en el art. 111 se hace mención que el impuesto debe de ser calculado de forma bimestral y los cuales tendrán carácter de definitivo, la presentación de los impuestos deberá ser a más tardar los días 17 del siguiente mes al que finalice el bimestre como a continuación se menciona en la tabla siguiente:

**Tabla 3**

Periodo de Presentación de las Declaraciones Bimestrales

Meses	Fecha límite de presentación
enero - febrero	17 de marzo
marzo - abril	17 de mayo
mayo - junio	17 de Julio
julio - agosto	17 de septiembre
septiembre - octubre	17 de noviembre
noviembre - diciembre	17 de enero

Fuente: LISR 2014

Estos pagos se realizarán por los medios electrónicos que la autoridad ponga a disposición de los contribuyentes.

### 3.1.2 Determinación del ISR.

Para la terminación del ISR las personas que físicas que realizan actividades empresariales tendrán dos opciones para realizar el cálculo y entero del impuesto como lo establece el artículo 111 de la LISR y las reglas 3.13.15. y 3.13.16. de la RMISC 2021, respectivamente y los cuales se mencionan a continuación:

- Pagos bimestrales definitivos: Se obtendrán restando de los ingresos que sean efectivamente cobrados en el periodo correspondiente las deducciones autorizadas que sean estrictamente indispensables y sean efectivamente pagadas, y la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) pagadas en el ejercicio y a la utilidad fiscal que resulte se le aplicará la tabla 4:

**Tabla 4**

Tarifa Bimestral Aplicable para el Cálculo de ISR 2014

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	484.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,743.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.48	35.00

Fuente: LISR 2014

- Pagos bimestrales provisionales: los cuales se calcularán aplicando el coeficiente utilidad obtenido del ejercicio inmediato anterior al total de los ingresos obtenidos desde el inicio hasta el último día del bimestre al que corresponda dicho pago

Al impuesto que se determine ya sea medio de un pago provisional o definitivo se le podrá aplicar la siguiente tabla de reducción conforme a los porcentajes y número de años que tenga tributado en el RIF, esta *reducción* se hará de forma gradual, y como se muestra en la tabla 5:

**Tabla 5**

Porcentaje de Reducción de ISR en el RIF

Reducción del impuesto sobre la renta en el régimen de incorporación fiscal										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje de reducción aplicable	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: LISR 2014

La tabla 4 muestra el porcentaje de reducción de impuestos de ISR de forma anual.

Cabe mencionar que los contribuyentes que estén inscritos en este régimen solo podrán permanecer en el mismo por un periodo máximo de 10 ejercicios fiscales consecutivos.

### 3.1.3 Determinación del IVA.

Aunado a la reforma fiscal también se hacen modificaciones a lo establecido en la LIVA en la cual se establece que están obligadas las personas físicas y morales residentes en territorio nacional a realizar el pago de este impuesto como lo menciona el Artículo 1 "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.-Enajenen bienes.
- II.-Presten servicios independientes.
- III.-Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.-Importen bienes o servicios"

Para el pago del IVA en el RIF es necesario conocer los diferentes métodos con los cuales se hará el cálculo de tal impuesto ya que a simple vista el beneficio fiscal que otorga la autoridad es simple, sin embargo, no se hace mención a los requisitos que se deben de cumplir para poder realizar el pago en tiempo y forma.

El pago se realizará con base a lo establecido en el artículo 5-E de la LIVA "Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto en dicho artículo, en lugar de presentar mensualmente la declaración a que se refiere el artículo 5o.-D de esta Ley, deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet, excepto en el caso de importaciones de bienes en el que se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de esta Ley, según se trate. Los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivo". (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2019)

El impuesto se calculará con una tasa del 16% y el pago del IVA será de la diferencia que resulte del impuesto de las actividades realizadas que sean efectivamente pagadas y a estas se les restará el impuesto que resulte de las erogaciones que sean estrictamente indispensables en el bimestre correspondiente.

Cuando se realicen actividades exclusivamente con el público en general, se tiene el beneficio de la reducción del impuesto al 100%, esto solo aplicara cuando en el CFDI no se desglose el impuesto, sin embargo, en la LIVA indica que el impuesto se trasladara de forma expresa y por separado, para el caso del RIF y para este tipo de operaciones nos apegaremos a lo establecido en la regla miscelánea 2.7.1.24 en donde indica que en el caso del RIF podrán elaborar los CFDI, incluyendo solamente el monto total de las operaciones y de esta forma poder obtener este beneficio fiscal. Para el caso de las operaciones que se hacen exclusivamente con clientes individuales se realizara el pago

del entero del impuesto, ya que, en el CDFI, si debe ser trasladado el IVA tal y como lo indica la LIVA.

Cuando se emitan facturas por las actividades realizadas con el público en general y también con clientes independientes los contribuyentes tendrán que aplicar las tarifas especiales para el pago del impuesto que indica la LIF artículo 23 que menciona “Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezcan en el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, mediante la aplicación del esquema de estímulos”. (Ley de Ingresos de la Federación , 2019)

**Tabla 6**

Tabla de Porcentajes para Determinar el IVA a Pagar

	Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1	Minería	8.0
2	Manufacturas y/o construcción	6.0
3	Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4	Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5	Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Fuente: LISR 2014

### 3.1.4 Determinación del IEPS.

Para la determinación del IEPS también se tiene el beneficio fiscal de la reducción de pago al 100% de igual forma que el en IVA este solo aplicara cuando las operaciones

sean exclusivamente con el público en general, en este caso para el pago de este impuesto la LIEPS menciona cuales son los contribuyentes que están obligados en su artículo 1” Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

- I. La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en esta Ley. Para efectos de la presente Ley se considera importación la introducción al país de bienes.
- II. La prestación de los servicios señalados en esta Ley
  - A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza
  - B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. 50%
  - C) Tabacos labrados
  - D) Combustibles automotrices
  - E) (DEROGADO, D.O.F. 18 DE NOVIEMBRE DE 2015)
  - F) Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes 25%
  - G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes aun que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

Para el caso del RIF este impuesto de paga de manera bimestral a más tardar el 17 del mes siguiente al bimestre finalizado, en la siguiente tabla se menciona la tabla publicada en la LIF para el cálculo de este impuesto.

**Tabla 7**

Tabla de Porcentajes para Determinar el IEPS a Pagar

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
-------------	------------------------

---

1	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
2	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
3	Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
4	Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
5	Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
6	Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
7	Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
8	Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
9	Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

---

Fuente: LIEPS 2014

En el caso de que los contribuyentes tengan más de dos sectores económicos, se pagara el impuesto de acuerdo con la actividad preponderante es decir de donde el contribuyente tenga el mayor ingreso.

## **3.2 Deducciones autorizadas**

### **3.2.1 Conceptualización de gasto**

En materia fiscal comprender el concepto de gasto es esencial, ya que el termino puede diferir de acuerdo al tema del que se trate, en este caso los beneficios fiscales que reciben los contribuyentes para poder incorporarlos a la formalidad para la autoridad representa un gasto, ya que al tener un presupuesto establecido para determinado

periodo este tipo de rubros modifican el ingreso que ya se tenía contemplado haciendo que de esta manera haya menor recaudación, con el objetivo de tener mayor claridad respecto al concepto de gasto se define como:

Reconocimiento de que la empresa ha recibido una mercancía por el que ha de pagar una cierta cantidad en el mismo momento, o en un tiempo posterior. En el primer caso se produce un pago, al salir efectivo de la caja de la empresa. (Cutíño, 2004), para este caso los gastos representan una salida de dinero en donde la empresa ha reconocido que recibió un bien y a cambio de este debe de realizar un pago por la adquisición de este bien.

Se denomina gasto a la partida contable (de dinero) que cierta y directamente disminuye el beneficio, o en su defecto, aumenta la pérdida de los bolsillos, en el caso que esa partida de dinero haya salido de la cuenta personal de un individuo o bien de una empresa o compañía. (Ucha, 2009), de acuerdo a esta definición podemos decir que el gasto representa una pérdida de dinero afectado directamente al contribuyente que es el que hace el gasto.

El costo y el gasto son decrementos de los activos o incrementos de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos y con un impacto desfavorable en la utilidad o pérdida neta o, en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable y, consecuentemente, en su capital ganado o patrimonio contable, respectivamente. (Normas de Información Financiera, 2020), en esta definición podemos ver que las NIF lo constituyen como un decremento de los activos o bien pasivos de una empresa dentro de un periodo en específico y este tiene un impacto directo en la utilidad.

La conceptualización del gasto nos ayudara a tener una idea más clara sobre los gastos fiscales que en este caso tiene el estado mexicano al brindar beneficios fiscales, como si bien lo mencionan constituyen un decremento en la utilidad, para este caso se explicara cual es el efecto que tienen sobre la recaudación.

### **3.2.2 Los gastos fiscales**

La reforma fiscal no solo ha representado cambios para los contribuyentes sino también ha sido de gran impacto para el sistema presupuestario, ya que la Ley Federal

de ingresos cuenta con una estimación de los recursos que serán recaudados en determinados periodos, pero esto se ve reflejado como gastos fiscales al renunciar a una parte de las contribuciones.

La ley de ingresos de la federación contempla que gran parte de los ingresos obtenidos serán por medio de la recaudación Artículo 1º” En el ejercicio fiscal de 2020, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran”. (Ley de Ingresos de la Federación , 2019) figura 1:

**Figura 1**

Ingresos Estimados para 2020

CONCEPTO	Ingreso Estimado
<b>TOTAL</b>	<b>6,107,732.4</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>3,505,822.4</b>
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	1,852,852.3
01. Impuesto sobre la renta.	1,852,852.3
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,534,055.8
01. Impuesto al valor agregado.	1,007,546.0
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	515,733.5

Fuente: LIF 2020

Los beneficios que otorga el gobierno federal al estar inscrito en el RIF representan un mayor gasto en el presupuesto de gastos fiscales los cuales implica la renuncia a cierto porcentaje de lo que se debería de recaudar y que se desvía de cualquier tipo de impuesto que si bien es cierto esto beneficiaría al sistema presupuestario.

Los tratamientos especiales que los contribuyentes tienen para poder tributar en este régimen también se tienen que tomar como ingresos que no tendrá el país e independientemente de esto los cálculos se vuelven solo cálculos aproximados y que no contempla otros comportamientos que el contribuyente pueda llegar a tener en el futuro como podría ser la evasión o defraudación fiscal o la baja definitiva de su negocio.

Derivado de esto también se tendrían que contemplar los efectos que pueden tener este tipo de tratamientos fiscales, pero esto a partir de estrategias fiscales que coadyuben a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales y que, aunque que al principio no se pague el 100% de ISR.

Es importante tener una mejor perspectiva acerca de lo que son los gastos fiscales ya que esto se ve reflejado en un aumento en los costos que tiene la autoridad al dar este tipo de beneficios fiscales a los contribuyentes por lo que se conceptualizaran a continuación:

El concepto de gasto fiscal se ha definido como aquel tratamiento de carácter impositivo que se desvía de la estructura “normal” de los impuestos, que da lugar a un régimen de excepción y que implica una renuncia recaudatoria.

La definición de gastos fiscales incluye todas aquellas exenciones, reducciones y desgravaciones que se desvían de la estructura “normal” de cualquier impuesto, constituyendo un régimen impositivo favorable para cierto tipo de ingresos o sectores de la economía. La definición incorpora medidas como la aplicación de tasas y esquemas de deducción diferenciales, el otorgamiento de créditos fiscales, así como esquemas que permiten el diferimiento del pago de los impuestos o que otorgan alguna facilidad administrativa, entre otras.” (Secretaria de Hacienda y Credito Publico, 2020)

Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo financiar determinadas políticas públicas. (Comision Economica para America Larina, 2020)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias define los gastos tributarios como los recursos que deja de percibir el Estado por la existencia de incentivos o beneficios que reducen la carga tributaria que enfrentan determinados contribuyentes en relación a un sistema tributario de referencia. El término “gastos “enfatisa el hecho que los recursos dejados de recaudar podrían haber financiado programas de gasto público explícitos en favor de aquellos a los que se les reduce la carga tributaria e, incluso, a favor de otros. (Trigueros, 2014)

Derivado de estas definiciones podemos entender como gastos fiscales todo concepto que no permitan cumplir al 100% con el entero del impuesto o bien todo aquello que causa que el gobierno tenga variables en los ingresos por recaudación que establece la LIF, dentro de estos fiscales destacan los siguientes:

- Exenciones
- Reducciones
- Deducciones
- Aplazamiento en el pago de impuestos

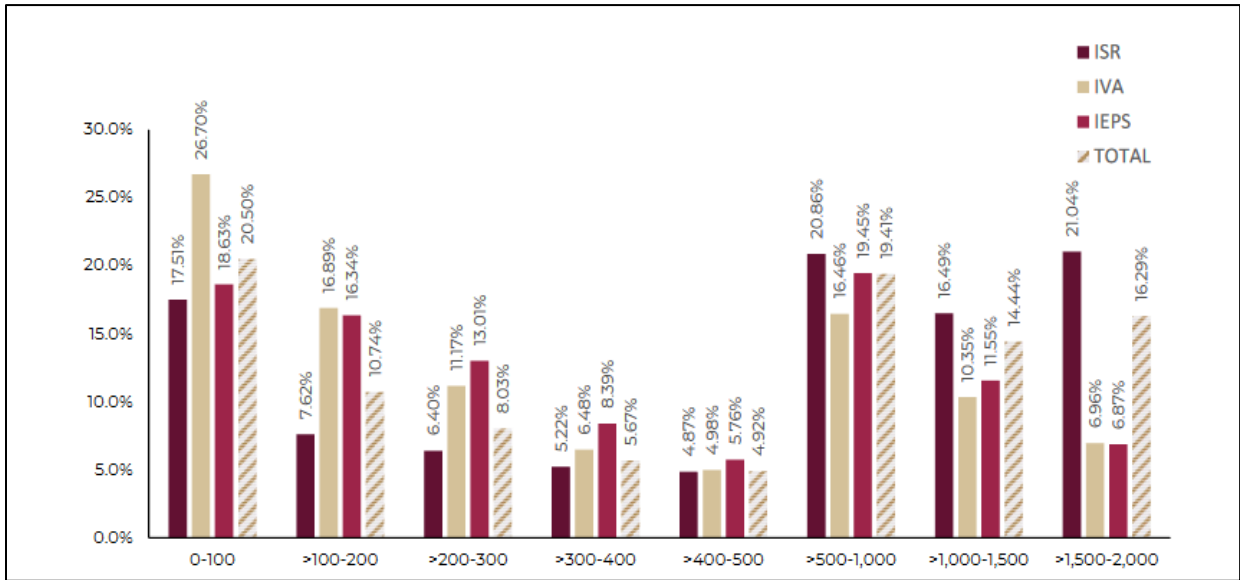
Los impuestos que más sobresalen para la inclusión en los gastos fiscales son:

- Impuesto sobre la renta empresarial
- Impuesto sobre la renta de personas físicas
- Impuesto al valor agregado
- Impuestos especiales
- Estímulos fiscales

Para efectos de mostrar la distribución del beneficio fiscal por los descuentos en impuestos otorgados a los contribuyentes que tributan en el RIF se presenta en la figura numero 3:

## **Figura 2**

Distribución del Beneficio Fiscal por Descuentos Otorgados al RIF (%)

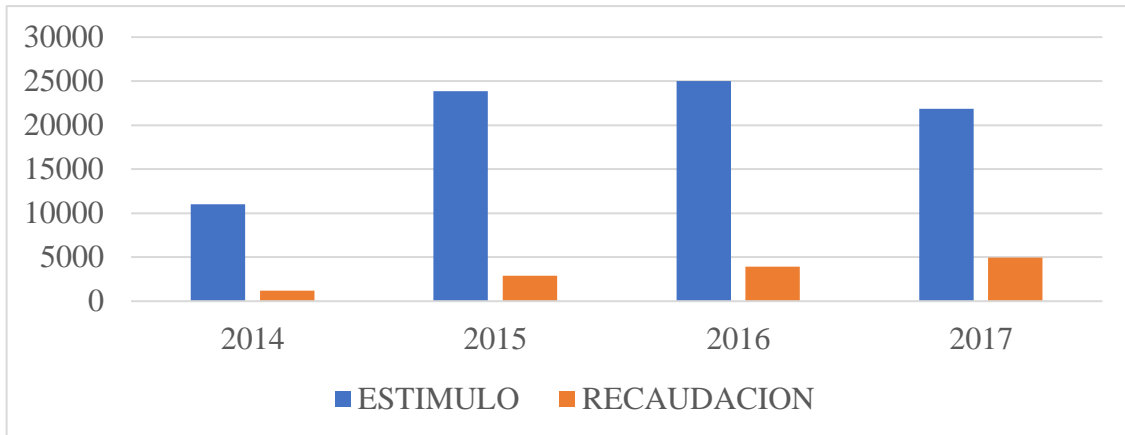


Fuente: Elaborado por la secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con información del SAT.

El análisis de los gastos fiscales es importante ya que se necesita saber con precisión si el RIF ha sido una buena opción para la recaudación de impuestos ya si bien en un principio el objetivo principal de la creación de este régimen era que los contribuyentes se incorporaran a la formalidad dándoles este tipo de beneficios fiscales pero que también representan gastos fiscales para la autoridad, en la figura 4 se muestra un comparativo de los estímulos fiscales contra la recaudación obtenida .

**Figura 3**

Análisis Comparativo de los Estímulos Fiscales vs Recaudación del RIF



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los datos abiertos del SAT 2020

Si el gasto público fuera administrado de forma correcta y cubriera todas las necesidades de la población mexicana los gastos fiscales podrían dar resultados positivos “el gasto fiscal tendría un impacto positivo en obstáculos para el desarrollo como son la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión. Lo mismo ocurre con los ingresos públicos: si los sistemas de recaudación de impuestos fueran más justos, gozarán de una base más amplia y se adaptan a la naturaleza específica de la economía, podrían recaudar de manera eficiente y sostenible los fondos necesarios para proporcionar esos bienes y servicios básicos.” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2008)

### **3.3 Derechos del contribuyente**

#### **3.3.1 Normatividad de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente**

Cuando la autoridad fiscal publica nuevas reformas fiscales con la finalidad de tener un mejor control del sistema presupuestario, en ocasiones lo hace de forma arbitraria sin tomar en cuenta la legalidad de estos, por lo cual los derechos de los contribuyentes se ven en perjuicio.

Es importante que los contribuyentes sepan que es cierto tienen obligaciones con la autoridad, pero también existen derechos con lo que cuenta estos están reconocidos en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 2005), en particular por el artículo 2°:

- I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas
- II. Derecho a obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales aplicables
- III. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte

- IV. Derecho a conocer la identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesados
- V. Derecho a obtener certificación y copia de las declaraciones presentadas por el contribuyente, previo el pago de los derechos que, en su caso, establezca la Ley
- VI. Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante
- VII. Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que, de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, los cuales sólo podrán ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación
- VIII. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la administración tributaria
- IX. Derecho a que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa
- X. Derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente resolución administrativa
- XI. Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal, en los términos de las leyes respectivas
- XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales. Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales

XIV. Derecho a señalar en el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la Sala competente de dicho Tribunal, en cuyo caso el señalado para recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala.

Estos derechos han llegado a ser violentados en diversos momentos , un claro ejemplo es con la entrega de información a la autoridad fiscal, ya que si bien es cierto la obligación del contribuyente es la de entregar la información necesaria para efectos de revisión pero a partir de la implementación de la entrega de información vía electrónica todo esto es incongruente, ya que muchos contribuyentes no cuentan con equipo de cómputo para realizar este tipo de solicitudes teniendo que acudir directamente en las oficinas recaudatorias y hacer una carga administrativa mayor que la que ya se tenía , además de que el contribuyente no está obligado a tener un equipo de cómputo.

Sin embargo, es necesario que los contribuyentes tengan esta información presente para poder ejercer sus derechos como tal para tener un equilibrio entre la autoridad y el contribuyente.

### **3.3.2 PRODECON**

Todos los ciudadanos tienen derecho a recibir asesoría legal y fiscal por las actividades que realizan para el pago de sus contribuciones, para ello existen organismos encargados de regular cada uno de los derechos de contribuyente en México esta institución es la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) un organismo especializado en defensa tributaria y que proporciona de forma gratuita asesoría, consulta, representación y defensa legal.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, especializado en materia tributaria, que proporciona de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de orientación, asesoría, consulta, representación y defensa legal,

investigación, recepción y trámite de quejas y reclamaciones contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes, así como de acuerdos conclusivos como un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que durante el ejercicio de las facultades de comprobación surjan entre las autoridades fiscales los contribuyentes, o bien, para regularizar la situación fiscal de estos últimos. (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2020)

Para poder realizar el cálculo y presentación de los impuestos del RIF es necesario conocer las leyes que lo rigen, ya que, de esto dependerá la correcta presentación de los mismos cabe mencionar, que en este capítulo únicamente se abordó la parte teórica, por lo que, para poder tener una mayor comprensión acerca de la determinación de impuestos es necesario contar con asesoría de un profesional de la materia; ya que a pesar de ser un régimen “sencillo” es necesario contar con los conocimientos necesarios.

Otra parte importante del análisis realizado es la parte de las deducciones ya que la ley del ISR es muy ambigua respecto a este tema, para poder determinar si ciertos gastos son o no deducibles para el contribuyente quedara a criterio o juicio profesional de un experto en la materia además de que dependerá de la actividad que realice.

Por lo anterior en el siguiente capítulo se orientará al contribuyente respecto a la transición a persona moral y las opciones de inscripción además de las generalidades y beneficios y tributar en este régimen.

## **CAPÍTULO IV. DE LA TRANSICION A PERSONA MORAL**

En el siguiente capítulo se abordarán las generalidades de la sociedad simplificada por acciones, los requisitos para su registro e inscripción, obligaciones fiscales, así como su forma de tributación lo que servirá de referencia para aquellos contribuyentes que decidan migrar a este tipo de sociedad mercantil.

### **4.1 De la sociedad por acciones simplificada**

#### **4.1.1 Generalidades de las SAS**

Derivado del análisis del régimen de incorporación fiscal realizado anteriormente se puede afirmar que los beneficios con los que cuenta el contribuyente son de relevancia a nivel fiscal siendo el de mayor impacto la reducción del pago de ISR en el primer año posterior a la inscripción.

Lo anterior ha representado un ahorro en el pago de las contribuciones, sin embargo, existen atributos que limitan al contribuyente a continuar operando bajo este esquema de tributación , un claro ejemplo de ello es el tope en los ingresos anuales ya que estos no deberán rebasar los dos millones de pesos anuales ,o bien, las políticas internas de las empresas las cuales limitan sus operaciones exclusivamente con personas jurídicas legalmente constituidas ,por lo que algunos contribuyentes han optado por la transición a persona moral ya que esto le permitirá su desarrollo dentro del ámbito empresarial.

Actualmente la Ley general de sociedades mercantiles (LGSM), reconoce diversas especies de sociedades mercantiles las cuales son constituidas en relación al giro de la empresa y son las siguientes:

- I.- Sociedad en nombre colectivo
- II.- Sociedad en comandita simple
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada
- IV.- Sociedad anónima
- V. Sociedad en comandita por acciones

## VI. Sociedad cooperativa

## VII. Sociedad por acciones simplificada

Cabe mencionar que la sociedad por acciones simplificada (SAS) entro en vigor en septiembre de 2016 conforme al decreto publicado en el DOF el 14 de marzo de 2016 la cual tiene como objetivo simplificar el proceso para iniciar una empresa, así como reducir las cargas administrativas como lo marca la exposición de motivos, es decir, los beneficios para aquellos contribuyentes que desean constituir una empresa de forma fácil y sencilla se encuentran inmersos dentro de este nuevo tipo de sociedades.

Cómo ya se mencionó anteriormente la SAS fue implementada por el gobierno federal con el objetivo de crear empresas ahorrando costos, tiempos y procesos por lo que para los contribuyentes que se encuentran tributando bajo el RIF representaría una alternativa en comparación con la creación de otro tipo de sociedades.

De acuerdo a la LGSM de 2016 la SAS en su artículo 260 “La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del artículo 1o. de esta Ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores”. (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)

Las principales características de las SAS son las siguientes:

- Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario. En caso que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior estos responderán frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)

- Este tipo de sociedad podrá constituirse con uno o más socios o accionistas y no existe un límite de socios
- No se establece un mínimo de capital para su apertura
- El trámite de registro se puede realizar en línea por medio de la página de la Secretara de Economía
- Para la constitución el o los socios deberán contar con su e. Firma vigente
- No cuenta con un límite establecido en cuanto al número de objetos sociales en cuanto se establezca la actividad preponderante.
- La constitución de la SAS no tiene costo, además de concluir dicho trámite en 24 horas.
- En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del artículo 1o. de la LGSM (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)
- Todas las acciones deberán pagarse dentro del término de un año contado desde la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio. Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018).
- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la SAS y está integrada por todos los accionistas. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y podrá acordarse que las reuniones se celebren de manera presencial o por medios electrónicos si se establece un sistema de información en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio. En todo caso deberá llevarse un libro de registro de resoluciones. Cuando la sociedad por acciones simplificada esté integrada por un solo accionista, éste será el órgano supremo de la sociedad (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)

Cabe mencionar que uno de los principales beneficios con los que cuentan las empresas inscritas bajo el régimen SAS tributarán bajo el sistema de flujo de efectivo es decir que el pago de ISR será en relación a los ingresos obtenidos y las deducciones efectivamente cobradas y pagadas efectivamente durante el mes.

#### **4.1.2 Requisitos para el registro de la SAS**

El artículo 262 de la LGSM establece los siguientes requisitos para realizar la constitución de la SAS:

- I. Que haya uno o más accionistas;
- II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución
- III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y
- IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley. (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)

Para poder llevar a cabo la constitución de la SAS es necesario realizar el trámite por medio de los medios electrónicos establecidos por la Secretaría de Economía (SE) en la página <https://www.gob.mx/tuempresa/articulos/crea-tu-sociedad-por-acciones>.

#### **4.1.3 Obligaciones fiscales de la SAS**

La ley del ISR contempla a la SAS dentro del capítulo IX artículo 76 las cuales deberán de cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

- Deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes
- Llevar la contabilidad
- Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que desempeñen
- Elaborar sus estados financieros, así como realizar un inventario de existencias
- Realizar la presentación de la declaración anual.
- Presentar las declaraciones informativas que le correspondan
- Llevar registro de operaciones con títulos valor
- Obtener y conservar documentación comprobatoria de operaciones que se lleven a cabo con partes relacionadas
- Pago de dividendos

- Llevar un control sobre sus inventarios

#### **4.1.4 Tributación de la SAS**

La ley de ISR contempla a la SAS dentro del Título VII capítulo VIII “de los estímulos fiscales”, en donde el artículo 196 establece que aquellas personas morales que se encuentren constituidas únicamente por personas físicas y que no rebasen los 5 millones de pesos podrán optar por determinar sus impuestos acumulando sus ingresos y mediante flujo de efectivo.

Para poder ejercer el estímulo fiscal antes mencionado la resolución miscelánea fiscal para 2018 establece que los contribuyentes que opten por esta forma de tributación deberán enviar un aviso a más tardar el 31 de enero de 2018 conforme a la regla 3.21.6.1, ficha 71/CFF “aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones” contenida en el anexo 1-A.

El artículo 196 también menciona en que caso no se podrá optar por la acumulación de ingresos y se mencionan a continuación:

- I. Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley. Se entenderá por control, cuando una de las partes tenga sobre la otra el control efectivo o el de su administración, a grado tal, que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona.
- II. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.
- III. Quienes tributen conforme al Capítulo VI, del Título II de esta Ley.
- IV. Las personas morales cuyos socios, accionistas o integrantes hayan sido socios, accionistas o integrantes de otras personas morales que hayan tributado conforme a este Capítulo.

V. Los contribuyentes que dejen de aplicar la opción prevista en este Capítulo (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2018)

Cabe mencionar que Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2018)

Por otro lado, el artículo 199 establece que los contribuyentes que hayan optado por tributar en el citado capítulo deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago.

Es importante mencionar que en el caso de que el contribuyente deje de aplicar el régimen de flujo de efectivo, este deberá de cumplir con las obligaciones establecidas dentro del título II de la Ley de ISR después de haber dejado de tributar en dicho régimen, además , es necesario recalcar que en para la determinación de sus impuestos deberán de utilizar el método de coeficiente de utilidad , por lo que , se deberá de considerar el establecido en al artículo 58 del CFF ( coeficiente para la determinación presuntiva de la utilidad fiscal), en caso de que dentro de la lista no se encuentre la actividad que realiza el contribuyente deberá considerarse el coeficiente del 20%.

Por otra parte, el artículo 272 de la LGSM establece el administrador publicará en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas que emita la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley. La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los accionistas de

manera individual. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, la Secretaría de Economía emitirá la declaratoria de incumplimiento correspondiente conforme al procedimiento establecido en las reglas mencionadas en el párrafo anterior. (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018).

En este capítulo se toma en consideración la transición del RIF a las SAS únicamente como propuesta de modelo de negocio ya que como se mencionó anteriormente dentro de la LGSM se consideran otro tipo de sociedades, en este caso la transición a una persona moral quedara a elección del contribuyente considerando las necesidades que tenga su negocio.

Se ha considera a las SAS como una propuesta ya que no representa inversión económica, ya que para su constitución basta con realizar el registro vía internet por medio el portal de la SE además de que es el único tipo de sociedad que es considerada unipersonal al requerir solamente de un socio para su constitución.

Es importante mencionar que otra de las bondades de este tipo de sociedades es el no contar con un mínimo de capital exhibido por lo que el contribuyente que desea inscribirse no efectuara gastos que afecten su patrimonio.

## CAPÍTULO V. INVESTIGACION DE CAMPO Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

En este capítulo se analizarán los instrumentos de investigación utilizados durante la investigación de campo en donde se aplicó una encuesta en donde los resultados darán pauta para la realización de la propuesta de guía para los contribuyentes que obtén por trascender al régimen de personas morales.

Adicional a esto, también se realizará un análisis de cada uno de los resultados obtenidos a partir de su codificación, de tal manera que permita realizar un análisis general respecto al régimen de incorporación fiscal y su transición a persona moral.

### 5.1 Aplicación del instrumento de investigación

#### 5.1.1 Encuesta

##### 5.1.1.1 Aplicación de la muestra

Se aplicó una encuesta elaborada en la plataforma Google forms, la cual se aplicó a una población de 50 contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal de los cuales tienen una actividad igual o similar a la prestación de servicios.

### Régimen de Incorporación Fiscal



El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación-tesis de la maestría en tributación de la Facultad de Contaduría Pública titulado "ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU TRANSICIÓN A PERSONAS MORALES", este cuestionario tiene por objeto explorar sobre el nivel de conocimientos del contribuyente que se encuentra inscrito bajo el régimen de incorporación fiscal, por lo cual su participación es esencial para la obtención de información que contribuya al desarrollo de esta investigación. La información obtenida es de carácter confidencial y reservado, solo para fines de esta investigación.

Fuente: Elaboración propia

La encuesta se aplicó el 11 de marzo de 2022 por medio de un método no probabilístico de tipo intencional tomando como base de la investigación una población de 50 contribuyentes que se encuentran tributando bajo el RIF y de los cuales se requirió que contaran con las siguientes características para su participación:

- Regimen fiscal : Regimen de Incorporacion Fiscal
- Sector: Industrial
- Ubicación: Ciudad de Puebla

### 5.1.1.2 Codificación de resultados

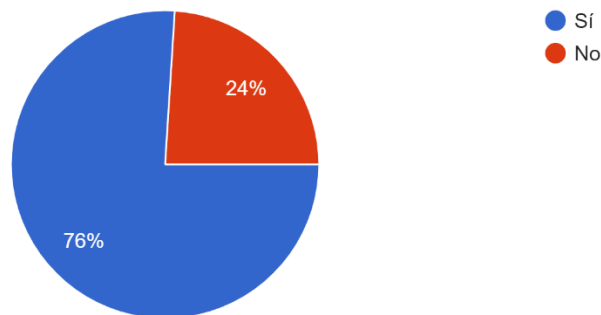
Para la codificación de los resultados de uso la plataforma de Google forms.

### 5.1.1.3 Análisis e interpretación

Para el análisis e interpretación de los resultados se utilizó la plataforma de Google forms, esta herramienta fue de utilidad ya que permitió tener mayor precisión al analizar cada una de las variables del instrumento de investigación, a continuación, se presentan los siguientes resultados:

#### Generalidades

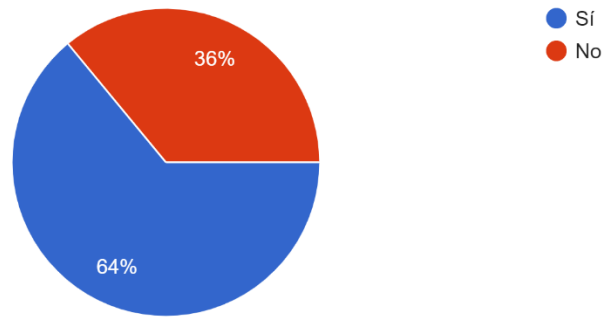
Ítem 1 Antecedente del RIF



Fuente: elaboración propia

En el primer ítem se puede observar que al menos un 24% de los contribuyentes encuestados no tiene conocimiento acerca del régimen de incorporación fiscal, no obstante, el 76% que se encuentran tributando bajo ese régimen cuenta con la información necesaria para su permanencia en este.

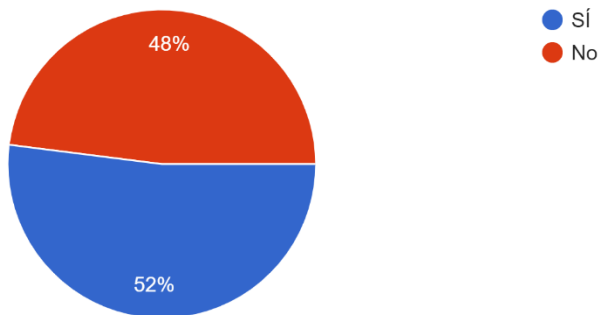
Ítem 2 Beneficios fiscales



Fuente: elaboración propia

En el segundo ítem encontramos que del 100% de las personas encuestadas, al menos el 36% desconoce los beneficios fiscales con los que cuenta al momento de tributar en este régimen, sin embargo, el 64% conoce uno o más beneficios uno de los principales es la reducción del impuesto.

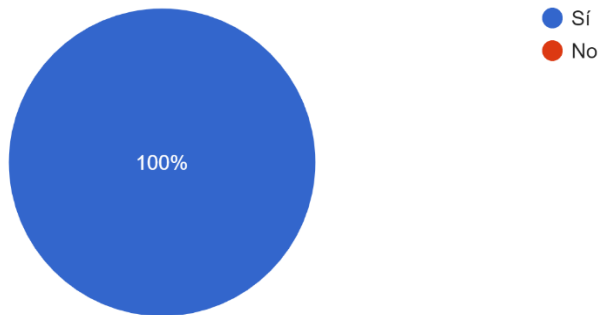
### Ítem 3 Destino de los impuestos recaudados por medio del RIF



Fuente: elaboración propia

En el tercer ítem podemos apreciar que los el 48% de los encuestados no sabe cuál es el destino de los impuestos recaudados en comparación con el 52% los cuales tiene una perspectiva más clara de la finalidad de la recaudación, la mayor parte de la población opino que ese destina para la mejora de los servicios públicos.

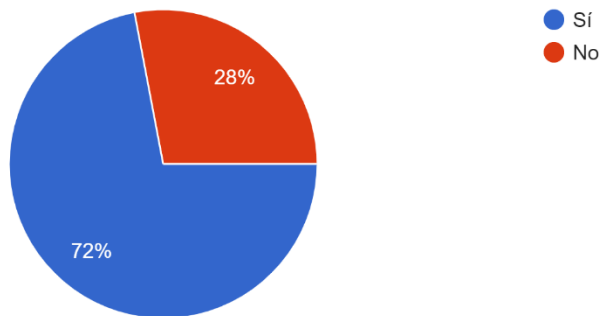
### Ítem 4 Del pago de los impuestos



Fuente: elaboración propia

En este cuarto ítem se puede decir que el 100% de los encuestados creen que el pago de impuestos es indispensable, esto es porque se cree que genera un beneficio directo al país.

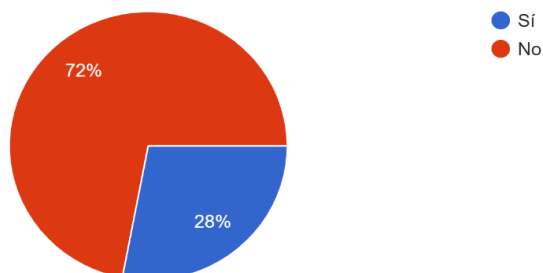
#### Ítem 5 Relación entre crecimiento económico y pago de impuestos



Fuente: elaboración propia

En el quinto ítem podemos visualizar que el 72% de los contribuyentes encuestados creen que existe una relación directa entre el crecimiento económico de sus negocios vs el pago de impuestos, el 28% no lo relaciona.

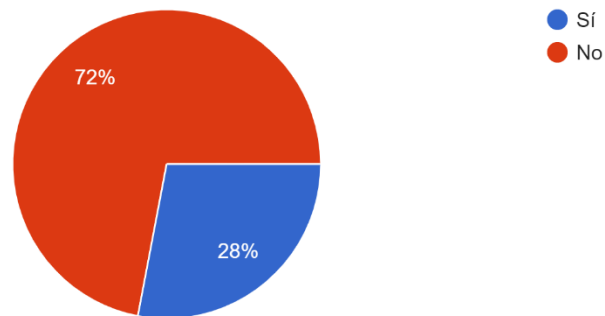
#### Ítem 6 Causales de implementación del RIF



Fuente: elaboración propia

En el sexto ítem se observa que al menos el 72% de los contribuyentes encuestados saben la causa principal de la implementación de este régimen, el 28% lo desconoce.

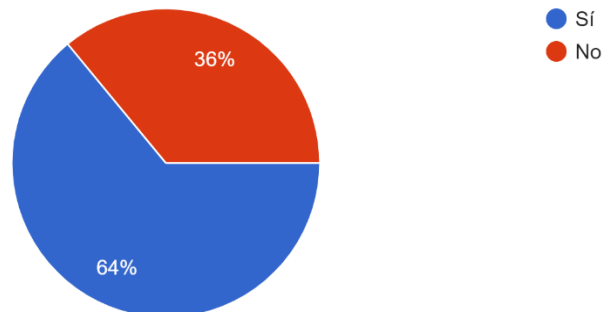
#### Ítem 7 Software contable



Fuente: elaboración propia

En el séptimo ítem se puede observar que el 72% de los encuestados usa algún software contable para el registro de sus operaciones contables, el otro 28% no lo usa o bien no lo consideran necesario.

#### Ítem 8 Herramientas electrónicas SAT

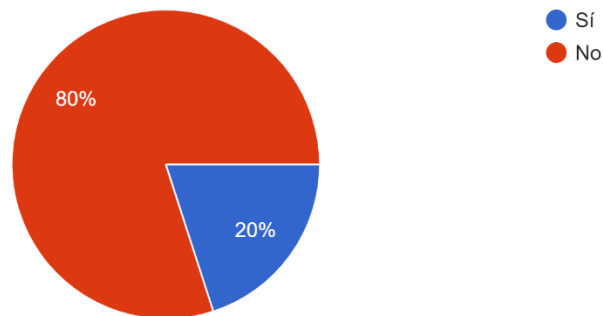


Fuente: elaboración propia

En el octavo ítem el 64% de los encuestados ha usado las herramientas electrónicas que ofrece el servicio de administración tributaria para el registro de sus

operaciones contables, el 36% no las conoce o bien considera que no son necesarias para realizar sus actividades.

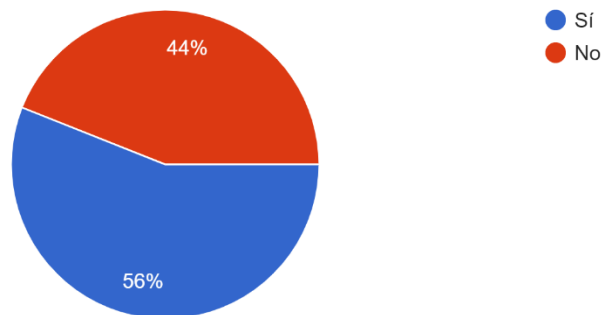
#### Ítem 9 Proceso contable portal SAT



Fuente: elaboración propia

En el caso del noveno ítem el 80% de los contribuyentes registrados sabe cuál es el proceso contable que ofrecen las herramientas electrónicas del SAT, el 20% no conoce dicho proceso.

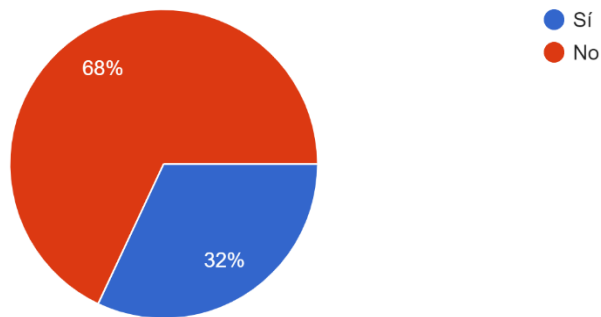
#### Ítem 10 Registro patronal IMSS



Fuente: elaboración propia

En el décimo ítem el 56% de los encuestados sabe que por tributar en el RIF puede obtener un registro patronal, mientras que el 44% restante no lo considera necesario o no sabía que el trámite se puede realizar.

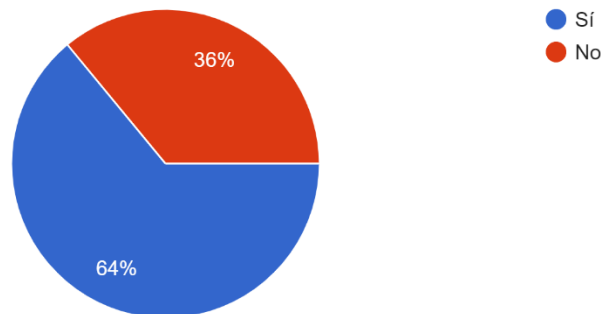
#### Ítem 11 Beneficios del RIF en el IMSS



Fuente: elaboración propia

En el onceavo ítem podemos observar que el 68% de los contribuyentes encuestados saben que cuentan beneficios en materia de seguridad social, mientras que el 32% ignoran dicha información.

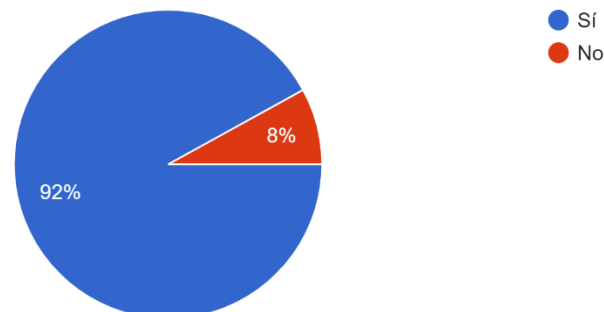
#### Ítem 12 Servicio médico para los trabajadores



Fuente: elaboración propia

En el doceavo ítem el 64% de los contribuyentes encuestados saben que los trabajadores pueden contar con servicio médico brindado por el IMSS, al estar inscrito en el RIF y contar con número de registro patronal, el 36% no sabía de dicho beneficio.

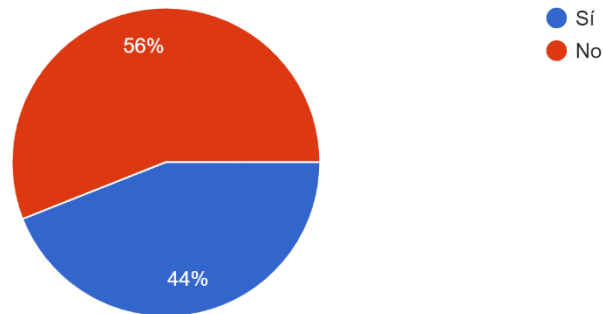
#### Ítem 13 Servicios del contador publico



Fuente: elaboración propia

En el treceavo ítem el 92% de los contribuyentes encuestados afirma que es necesario la contratación de los servicios profesionales proporcionados por un contador público, el 8% restante lo hace por cuenta propia.

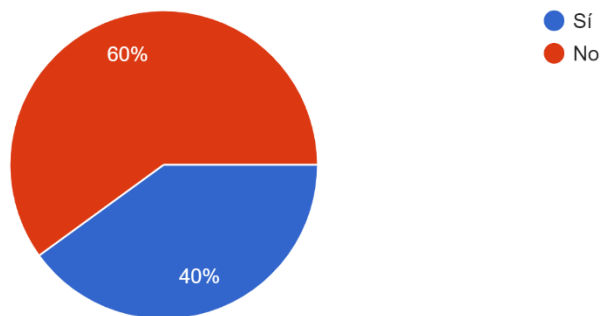
Ítem 14 presentación de declaraciones RIF



Fuente: elaboración propia

En el ítem catorceavo el 44% de los encuestados sabe la periodicidad con que se hecha la presentación de las declaraciones del RIF, sin embargo, el 56% no tiene clara esta información.

Ítem 15 Atención y servicio SAT

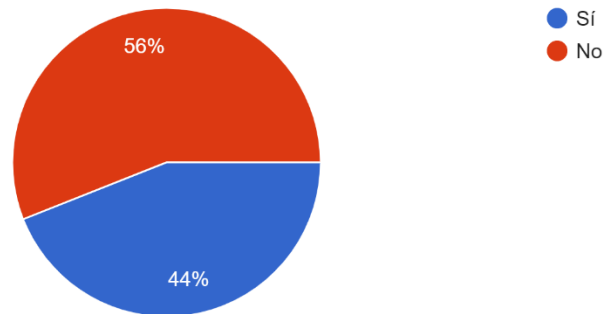


Fuente: elaboración propia

En el quinceavo ítem se puede decir que el 60% de los contribuyentes encuestados ha solicitado asesoría por parte del SAT sobre algún trámite o información fiscal, el 40%

de estos contribuyentes no acude por información o bien la información proporcionada no es confiable.

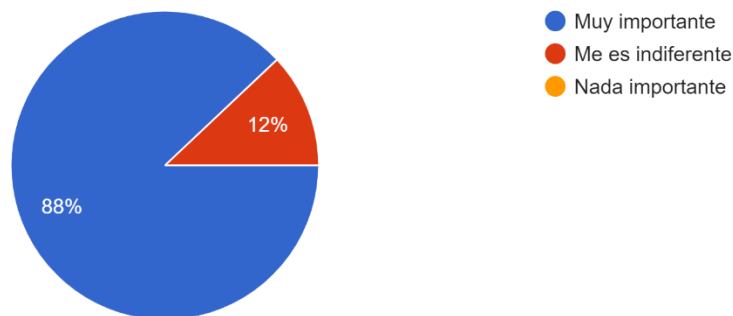
#### Ítem 16 Pago de impuestos



Fuente: elaboración propia

En el ítem dieciséis el 56% de los contribuyentes encuestados saben cuánto es lo que pagan de impuestos de forma bimestral, el 44% ignora esta información.

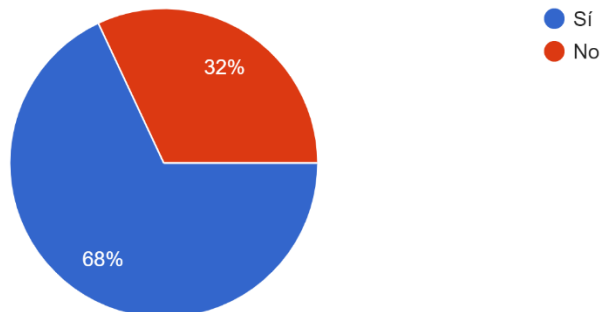
#### Ítem 17 La fiscalidad



Fuente: elaboración propia

En el ítem 17 se midió la importancia que tiene la fiscalidad en la empresa de los contribuyentes encuestados a lo que el 88% considera que es muy importante, sin embargo, se puede observar que para el 12% le es indiferente los temas fiscales o bien el régimen bajo el cual se encuentren inscritos.

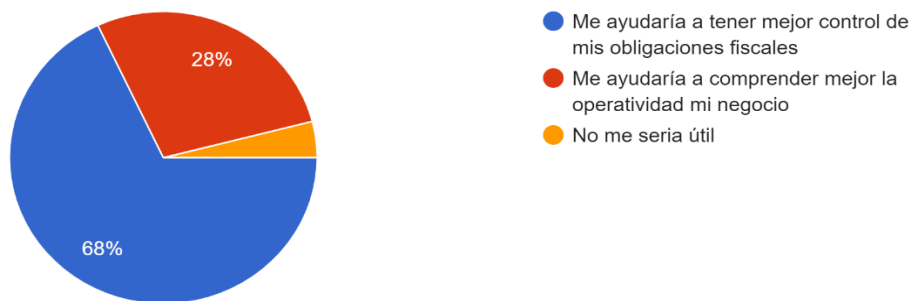
#### Ítem 18 Planeación fiscal



Fuente: elaboración propia

En el ítem dieciocho el 68% de los encuestados cree que para la determinación y pago de los impuestos existe una planeación fiscal previa, sin embargo, el 32% restante no cree que haya un proceso de planeación.

#### Ítem 19 Guía de procedimientos



Fuente: elaboración propia

Para el ítem número diecinueve el 68% de los encuestados opino que una guía procedimientos le ayudaría a tener un mejor de sus obligaciones fiscales, el 28% comprendería mejor la operatividad de su negocio, sin embargo, para el 4% no tendría utilidad alguna.

En relación a los resultados obtenidos, la población que se encuestó se encuentra tributando bajo el esquema del RIF, en este caso no se hizo distinción entre el género o edad ya que se buscó que únicamente realizaran alguna actividad bajo este esquema.

En este caso la mayoría de las empresas se encuentran alrededor de un año de operaciones siendo el mayor tras años tributando en este régimen, por lo que se puede

concluir que ha sido una de las primeras opciones para que el contribuyente se incorpore a la formalidad.

También se pudo concluir que la mayoría de las personas encuestadas no cuentan con suficiente información en relación a este esquema de tributación porque lo que la forma en que realizan la presentación de sus impuestos es por medio de datos precargados en el sistema electrónico del SAT o bien cuentan con los servicios contratados de un contador público.

Además, se pudo comprobar que la mayoría de las personas encuestada no saben para que son destinados los recursos obtenidos por medio de la recaudación de impuestos lo que genera desconfianza para el contribuyente al momento de realizar el pago de sus impuestos.

Por último, se comprobó que la creación de una guía que oriente al contribuyente será de utilidad para tener un mayor control de las operaciones del negocio que se encuentra en marcha.

## **CAPÍTULO VI. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA PARA EL CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL RIF CON OPCIÓN A PERSONA MORAL**

En este capítulo se desarrollará la propuesta de guía dirigida a los contribuyentes que tributarán en el régimen de incorporación fiscal y los cuales tendrán como base la información proporcionada en capítulos anteriores de esta investigación para conocer los procesos y requisitos que llevarán a cabo los contribuyentes que tributarán en el régimen de incorporación fiscal y que requieran trascender al régimen de personas morales.

### **6.1 Inscripción en el RFC y generación de e. Firma**

#### **6.1.1 Generación del RFC**

Con relación a los capítulos abordados anteriormente, uno de los principales puntos para poder tributar en este régimen es la inscripción en el RFC el cual se tendrá que realizar directamente en las oficinas del SAT atendiendo al anexo 1-A de la resolución miscelánea fiscal para 2021, en el apartado 3 del CFF, cabe mencionar que las ligas proporcionadas por la misma autoridad dejaron de tener validez ya que para este trámite es necesario acudir a las oficinas recaudadoras.

#### **6.1.2 Generación de contraseña**

Atendiendo al anexo 1 A de la resolución miscelánea fiscal 7/CFF “solicitud de generación, actualización o renovación de la contraseña” para poder hacer uso a los servicios electrónico del SAT es necesario contar con contraseña lo cual le permitirá al contribuyente realizar trámites vía internet, para el caso de la contraseña existen dos formas de realizarlo, primeramente de forma presencial o bien por internet (para este último se puede contar o no con la firma electrónica), cabe mencionar que este trámite lo podrán realizar cualquier contribuyente persona física , física en representación (representante legal) o bien persona moral que así lo requiera, este trámite puede realizarse en línea o bien por la aplicación de SAT ID de la siguiente manera:

1. Deberá seleccionar sí cuenta o no con e. firma

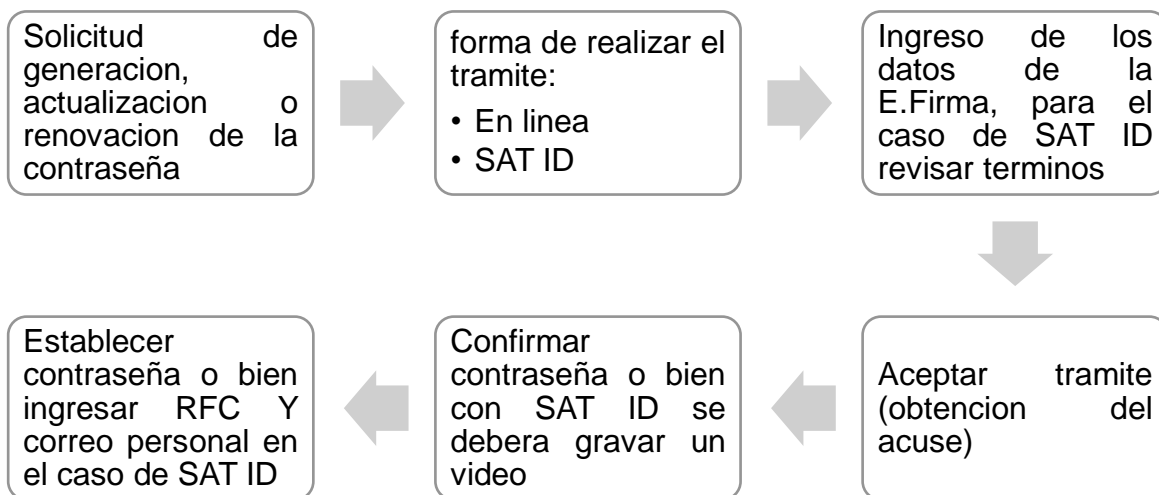
2. Deberá ingresar los datos de la e. firma, Contraseña de la clave privada, clave privada (archivo con terminación .key) y el certificado (archivo con terminación .cer).
3. Deberá generar la contraseña, la cual debe contener 8 caracteres, (únicamente se aceptan letras y números, por tu seguridad no se acepta el RFC como Contraseña).
4. Deberá Confirma tu Contraseña.
5. Deberá establecer un correo electrónico personal al que tenga acceso.

Para el caso de la generación o actualización de la contraseña por SAT ID

1. Selecciona la opción Generación de contraseña.
2. Deberá revisar los términos y condiciones, si estás de acuerdo en el uso del servicio.
3. Ingresa tu RFC y correo electrónico personal
4. El sistema requerirá que grabe un video pronunciando la frase que la aplicación indique.
5. Firme en el recuadro de manera autógrafa lo más parecido a su identificación oficial.

#### Figura 4

Diagrama de solicitud de generación, actualización o renovación de la contraseña



Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior con base a lo establecido en la regla 2.2.1 “valor probatorio de la contraseña” de la resolución miscelánea fiscal para 2021 la contraseña es considerada una firma electrónica, la cual permitirá el acceso de los contribuyentes a los medios electrónicos proporcionados por el servicio de administración tributaria, además que esta se podrá cambiar o actualizar por los medios que la autoridad ponga a disposición del contribuyente , cabe mencionar que para realizar este trámite la autoridad podrá requerir documentación o bien información que permita comprobar la identidad del contribuyente, además que si dicho trámite lo realizan participantes de personas morales la autoridad podrá solicitar información adicional de los socios o accionistas.

### **6.1.3 Generación de certificado de e. Firma para personas físicas**

Para realizar otros trámites y servicios mediante la página del SAT es necesario contar la con firma electrónica esto con base a lo establecido al anexo 1-A de la resolución miscelánea fiscal 105/CFF “Solicitud de generación del certificado de e. Firma para personas físicas”, cabe mencionar que este trámite deberá realizarse directamente en las oficinas recaudatorias del SAT.

Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 17-D del CFF, el cual hace referencia a la generación de archivos digitales con los cuales la autoridad autorizara el acceso a los servicios digitales siempre y cuando se haya acreditado la identidad del contribuyente ante las oficinas recaudadoras del servicio de administración tributaria además de que hayan cumplido con los requisitos emitidas en las reglas de carácter general.

### **6.1.4 Renovación de certificado de e. Firma para personas físicas**

Existen casos específicos en donde el contribuyente ya contaba con una firma electrónica, pero por alguna causa ajena a este ya no cuenta con los certificados o accesos, por lo cual deberá proceder a solicitar la renovación de la e. Firma atendiendo al anexo 1 de la resolución miscelánea fiscal 106/ CFF “solicitud de renovación del certificado de e. firma para personas físicas”, este trámite deberá realizarse directamente en las oficinas recaudatorias del SAT.

Una vez generada la e. firma el contribuyente podrá acceder a los servicios electrónicos que ofrece el SAT, cabe mencionar que de la generación y posesión de los archivos para el firmado electrónico dependerá la oportuna realización de trámites que le serán de utilidad al contribuyente en un futuro.

### **6.1.5 Activación del buzón tributario**

Con el objetivo de que el contribuyente tenga una mayor comunicación con la autoridad el SAT, se implementó el buzón tributario esto con fundamento en el anexo 1-A de la resolución miscelánea fiscal 245/CFF “Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto”, en el cual el contribuyente podrá realizar solicitudes, recibir comunicados, avisos o actos administrativos, es importante que se mantenga activo y actualizado ya que este medio ayudara a dar cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Una vez concluido con el proceso de activacion del buzón tributario y actualización de medios se recibira un aviso de confirmacion que ayudara a verificar su correcto funcionamiento lo anterior con fundamento en el artículo 17-D, 17-K y 134 del CFF.

### **6.1.6 Actualización del domicilio fiscal**

Para poder realizar la actualización o cambio de domicilio es necesario contar con la contraseña o bien e.Firma para ello se debera de contar con la fecha en que se realizara dicho cambio, es recomendable que la direccion que se utilice sea tal y como aparecen en documentos oficiales emitidos por instituciones gubernamentales.

## **6.2 Alta y actualización de actividades económicas**

### **6.2.1 Constitución de la Sociedad Simplificada por Acciones**

#### **6.2.1.1 Del sistema electrónico para la constitución**

En relación al artículo 263 de la LGSM el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el

programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Se abrirá un folio por cada constitución;
- II. El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema;
- III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital;
- IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio;
- VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa;
- VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y
- IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución.  
(Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)

### **6.2.1.2 De los estatutos sociales**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 264 de la LGSM los estatutos sociales deberán contener:

- I. Denominación;
- II. Nombre de los accionistas;
- III. Domicilio de los accionistas;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas;
- V. Correo electrónico de cada uno de los accionistas;
- VI. Domicilio de la sociedad;
- VII. Duración de la sociedad;
- VIII. La forma y términos en que los accionistas se obliguen a suscribir y pagar sus acciones;
- IX. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social;
- X. El número de votos que tendrá cada uno de los accionistas en virtud de sus acciones;
- XI. El objeto de la sociedad, y
- XII. La forma de administración de la sociedad (Ley General de Sociedades Mercantiles, 2018)

### **6.2.1.3 De la constitución**

La constitución de la SAS se llevará a cabo por medio del portal a cargo de la Secretaría de Economía [www.gob.mx/tuempresa](http://www.gob.mx/tuempresa), para ello es necesario solicitar con antelación la autorización de uso de denominación otorgada por la Secretaría de Economía, cabe mencionar que la autorización tendrá como vigencia 180 días, posterior a esto se podrá proceder al llenado del sistema electrónico y sus siguientes apartados:

- Autenticación
- Aviso.
- Firmar términos y condiciones.
- Seleccionar denominación.
- Indicar Accionistas.
- Indicar domicilio de la sociedad.
- Indicar duración de la sociedad y estructura accionaria.
- Indicar actividad principal y forma de Administración.
- Firma del acto constitutivo y/o contrato social.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC).
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Enrolamiento y obtención de e. firma de la SAS.

### **6.2.2 Alta en el RIF por medio de los servicios digitales del Servicio del SAT**

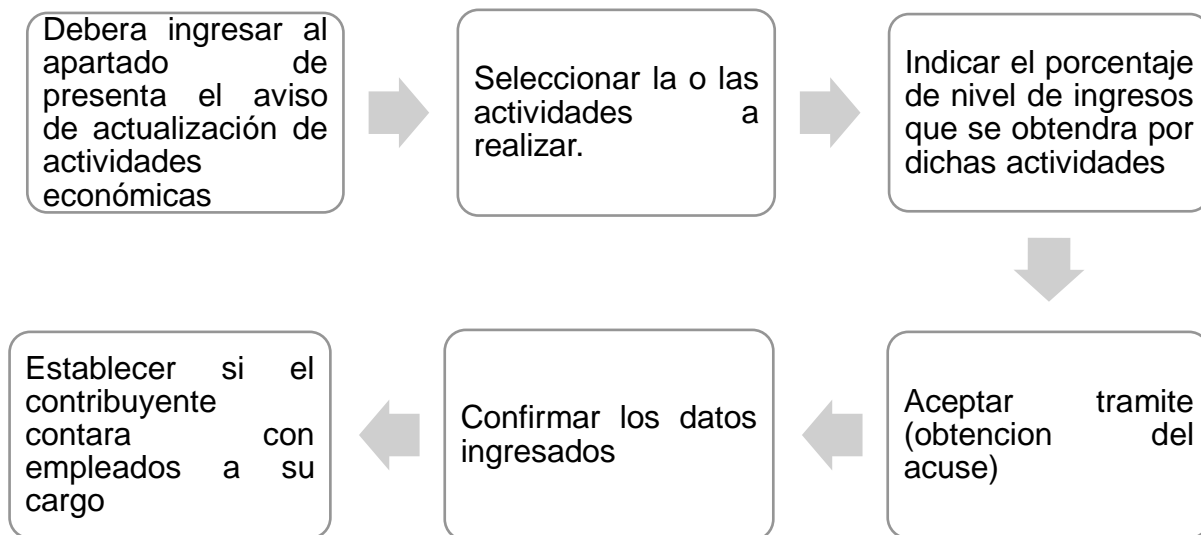
Para realizar este trámite es necesario que se cuente con la contraseña y/o e. Firma esté generada y/o actualizada de esta manera podrá ingresar al portal del SAT(<https://www.sat.gob.mx/home>) en el apartado tramites del RFC, en la sección “presenta el aviso de actualización de actividades económicas”, Para ello deberá acceder con su contraseña o bien e. Firma.

1. Una vez que se encuentra con acceso al portal , es necesario ir al segundo apartado e ingresar la fecha de actualizacion de actividades y obligaciones fiscales eligiendo la fecha actual .
2. El sistema mostrará una lista desplegable con los regímenes fiscales vigentes, por lo que en este apartado deberá señalar la o las actividades que desarrolla (recordemos que el Régimen de Incorporación Fiscal es compatible con el régimen de sueldos y salarios) marcando las casillas correspondientes.

3. Se deberá señalar en porcentaje el nivel de ingresos que se obtendrán por cada actividad seleccionada (meramente informativo), además, de indicar si la actividad a realizar se llevara a cabo por cuenta propia o en representación de copropiedad.
4. En caso de que se llegaran a seleccionar más de dos actividades se tendrán que distribuir los porcentajes que representaran cada uno de los ingresos esperados, de tal forma que integren el 100%, cabe mencionar que en primer lugar se deberá seleccionar en mayor porcentaje la actividad preponderante.
5. Es importante indicar si contara con trabajadores a cargo del patrón, esto con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes al pago de la nomina

**Figura 5**

Diagrama de Inscripción y alta en el RIF por medio del portal del SAT



Fuente: Elaboración propia.

## 6.3 Registro, inscripción y movimientos afiliatorios ante el IMSS

### 6.3.1 Registro al escritorio virtual IMSS

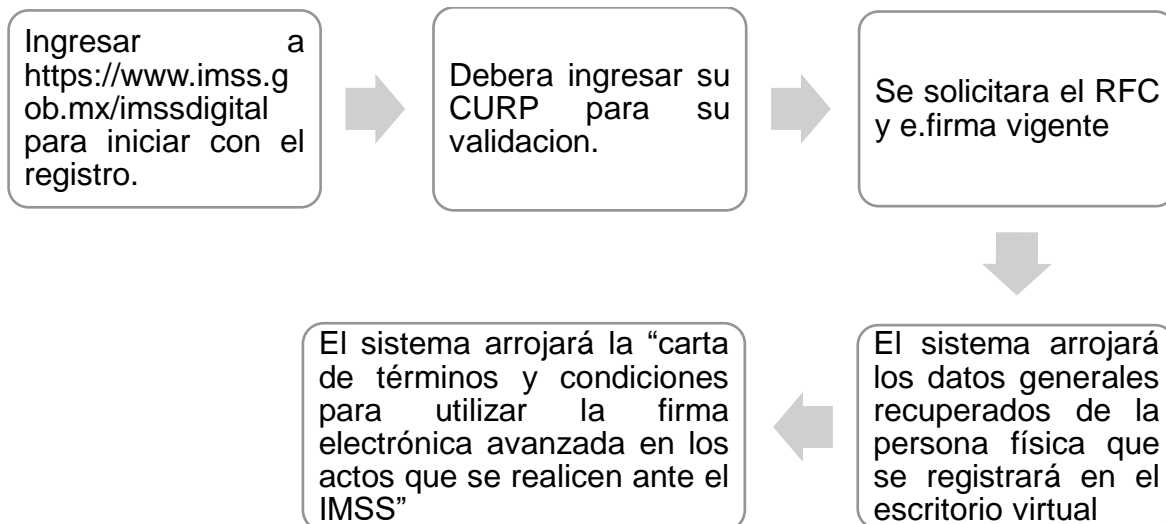
Para poder realizar trámites por medio de los servicios digitales del IMSS, es necesario registrarse al escritorio virtual para lo cual deberá tener vigente su RFC, CURP

y e. Firma, para realizar este trámite es necesario contar con un equipo de cómputo apto y que cuente con los programas de internet Explorer y java más recientes, una vez comprobado estos requerimientos es necesario acceder al portal de IMSS digital (<https://www.imss.gob.mx/imssdigital>) y continuar con los siguientes pasos:

1. Una vez que ha accedido se desplegará una pantalla que permitirá continuar con el proceso de registro.
2. Se solicitará que ingrese su CURP para su validación en el sistema
3. Una vez validada que la CURP que se ingresó no cuenta con alguna cuenta activa, el sistema desplegará otra pantalla en donde se solicitará su RFC y e. Firma vigente.
4. Una vez que se ha autenticado la e. Firma, el sistema arrojará los datos generales recuperados de la persona física que se registrará en el escritorio virtual por lo cual deberá verificar la información.
5. Una vez finalizado el trámite el sistema arrojará la “carta de términos y condiciones para utilizar la firma electrónica avanzada en los actos que se realicen ante el IMSS”, la cual deberá autorizar señalando en recuadro correspondiente:

**Figura 6**

Diagrama de Inscripción y alta en el RIF por medio del portal de SAT



Fuente: Elaboración propia.

Una vez activa la cuenta podrá acceder para realizar los siguientes tramites:

- Alta patronal de persona física
- Alta patronal de persona moral, a través del representante legal
- Consulta de incapacidades en caso de ser patrón
- Dictámenes electrónicos
- Registro de obras de construcción
- Servicio integral de obra de construcción (SIROC)
- Consulta de riesgos de trabajo
- Consulta del estado de adeudo (opinión del cumplimiento)
- Descarga de comprobantes fiscales
- Sistema de pago referenciado (SIPARE)

### **6.3.2 Inscripción y generación del registro patronal (IMSS)**

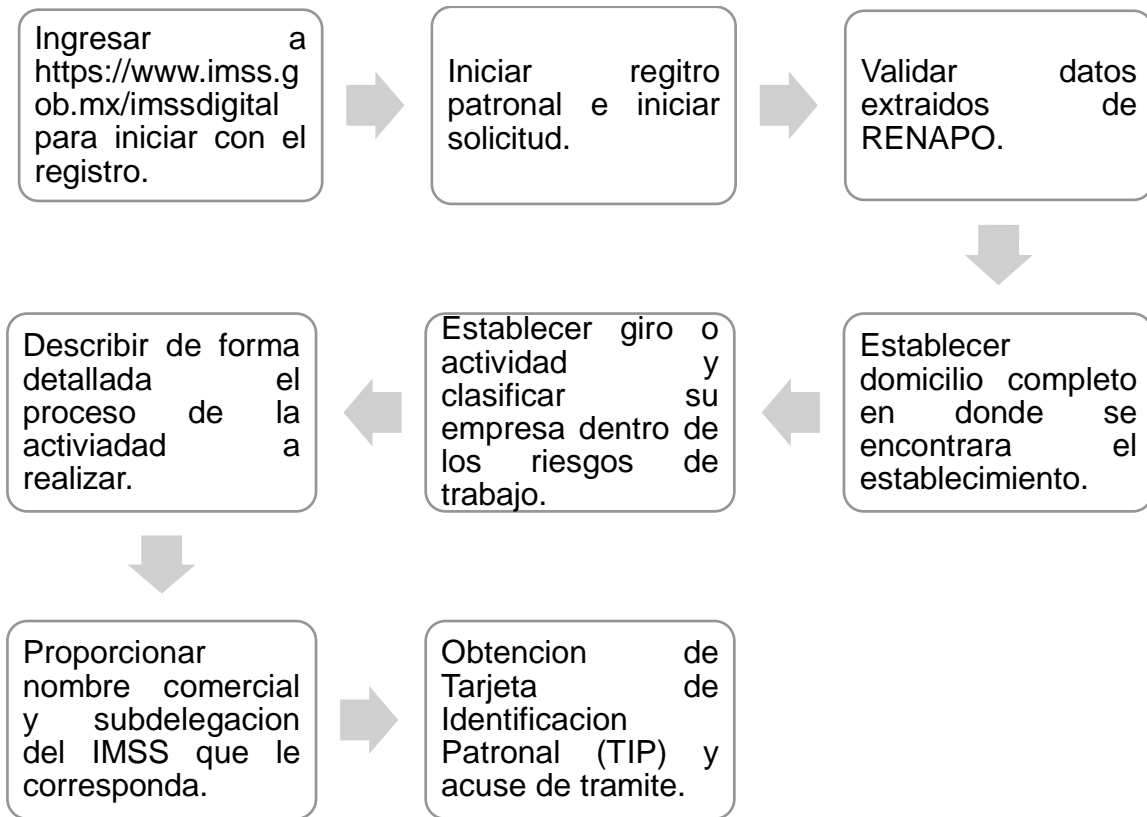
Una vez concluido con la activación de la cuenta en el escritorio virtual del IMSS se podrá iniciar con el proceso de generación del registro patronal el cual se llevara a cabo por medio de la página <https://www.imss.gob.mx/imssdigital>, es importante mencionar que es indispensable cubrir los requerimientos del sistema para realizar el trámite ya que al concluirlo deberá de arrojar la tarjeta patronal y el acuse del trámite, a continuación, se muestran los pasos a seguir para la obtención del registro:

1. Deberá ingresar en el apartado “mis registros patronales” e ingresar en “iniciar un registro patronal” a lo que, posterior a esto deberá iniciar la solicitud.
2. Se mostrará la información general del contribuyente y registrada en la RENAPO.
3. Una vez que se ha revisado la información anterior deberá establecer la dirección en donde se encontrará el lugar de trabajo, para ello el sistema le dará la opción de ubicar el nuevo domicilio por medio del código postal, por lo cual deberá de establecer el domicilio completo del establecimiento.

4. Una vez ubicado el domicilio correspondiente el sistema le solicitará información general del sujeto obligado iniciando proporcionando la fecha en que surtirá efecto dicho trámite, además se le solicitará especificar su giro o actividad e indicar si su empresa prestara o no servicios especializados., además deberá clasificar su empresa dentro la lista de riesgos de trabajo, es importante que al realizar esta clasificación se tenga especial cuidado y este sea proporcionado por un especialista en materia fiscal o de seguridad social ya que en caso de que la clasificación sea incorrecta esta podrá ser modificada de acuerdo al marco normativo de la autoridad correspondiente.
5. Para continuar con el trámite de alta de registro patronal el sistema también le solicitara que proporcione más datos acerca de la actividad que desarrollara como, por ejemplo, los principales productos o servicios prestados, las materias primas o materiales utilizados y la maquinaria o equipo a utilizar, en cada uno de los recuadros deberá ingresar la información de forma detallada.
6. Una vez que ha concluido con la información anterior, el sistema le pedirá que describa detalladamente los procesos de trabajo de la actividad que realizara por medio de tres apartados, es decir, los procesos iniciales, intermedios y finales.
7. A continuación, el sistema le solicitara información acerca del personal que el patrón tendrá a su cargo, cabe mencionar que únicamente se le solicitara el número de trabajadores y el puesto que desempeñara dentro de su organización además deberá indicar si contara con entrega o distribución de mercancías y si se proporcionaran servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.
8. Por último, el sistema le arrojará un apartado en donde se le solicitara el nombre comercial del establecimiento y deberá elegir la subdelegación que le corresponda, esto le servirá para tramites que desee realizar en un futuro.

**Figura 7**

Diagrama de Inscripción y generación del registro patronal (IMSS)



Fuente: Elaboración propia.

### 6.3.3 Alta y baja de trabajadores en el sistema IDSE (IMSS desde su empresa)

Otra parte medular para cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social es el alta de los trabajadores en el portal del IMSS (<http://idse.imss.gob.mx/imss>), considerando que al realizar este trámite ya sea de forma virtual o de manera presencial, el patrón puede disfrutar de los beneficios fiscales como es la condonación del 50% en las cuotas obrero patronales (RIF) y al mismo tiempo el trabajador tendrá derecho a acceder a las prestaciones en especie y en dinero que ofrece el instituto.

En esta sección se muestra el procedimiento para realizar el alta y baja de los trabajadores en el portal de IMSS desde su empresa (IDSE) por medio del cual podrá obtener el acuse del movimiento realizado, es importante mencionar que para tener un

correcto funcionamiento del sistema es necesario considerar algunos requerimientos del sistema como son:

- Computadora que cuente con acceso a internet
- Internet Explorer (la versión vigente)
- Java versión 1.4
- Adobe Reader
- Java policy

Se recomienda que antes de realizar algún movimiento se verifique el correcto funcionamiento de las herramientas anteriormente mencionadas.

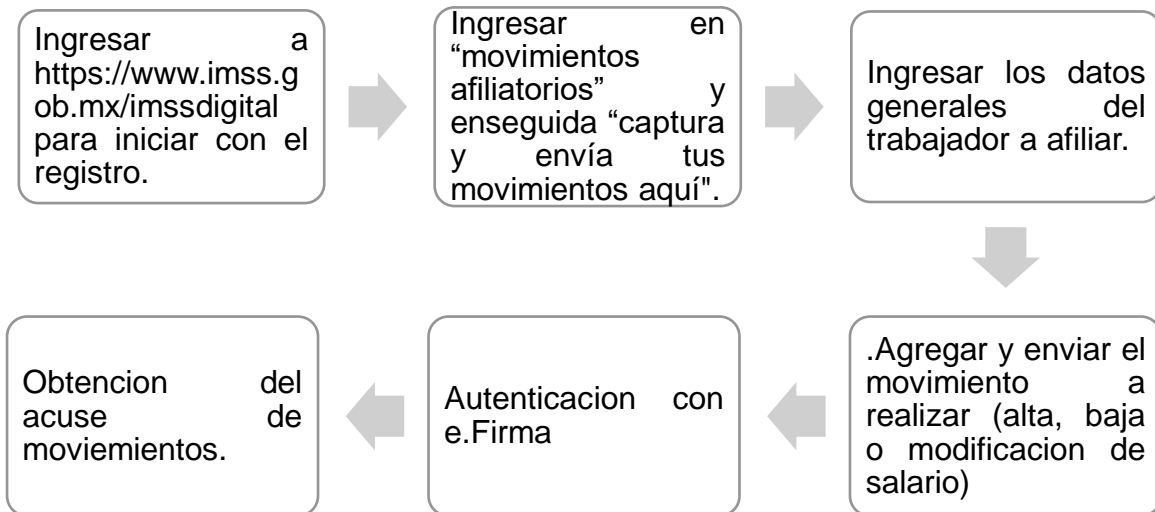
1. Ingresar en el apartado “movimientos afiliatorios” y enseguida “captura y envía tus movimientos aquí”.
2. Una vez que ha accedido a este apartado, el sistema IDSE arrojará una pantalla, en la cual se deberán de llenar los campos con los datos correspondientes al trabajador que será afiliado al IMSS, cabe mencionar que esta parte deberá ser llenado de forma minuciosa ya que cualquier error podría influir directamente en el movimiento a realizar.
3. Una vez ingresada la información necesaria deberá “agregar” y “enviar” la información, cabe mencionar que deberá autenticarse con su e. firma autorizada y vigente.
4. Una vez firmado el alta del trabajador, el sistema le arrojará un acuse de movimientos en donde se verá reflejada la información que ha sido validada, enviada y/o autorizada, deberá prestar especial atención en el apartado “operados” ya que en esa parte podrá visualizar si el movimiento ha sido procesado con éxito.

Por otro lado , en este portal también podrá realizar la baja de sus trabajadores, para ello deberá ingresar al portal de IDSE tomando en cuenta los pasos anteriormente mencionados, una vez que se encuentre dentro de la pantalla de movimiento afiliatorios en el recuadro “tipo de movimiento” deberá seleccionar “baja” en donde requerirá ingresar los datos generales del trabajador , así como la causa de baja (abandono de

empleo, separación voluntaria, termino de contrato, ausentismo, pensión, otras, clausura, defunción, jubilación o rescisión de contrato) y la fecha en que surtirá efecto, una vez ingresada esta información deberá agregar y enviar la información y a continuación firmar dicho movimiento con su e. Firma, así mismo deberá de arrojar un acuse en donde se podrá comprobar que el movimiento fue exitoso.

**Figura 8**

Diagrama de alta y baja de trabajadores en el sistema IDSE



Fuente: Elaboración propia.

## **CONCLUSION**

Con base al análisis realizado en este proyecto de investigación se puede concluir que la recaudación de impuestos es una parte fundamental en la ley de ingresos ya que gracias a esto , la federación puede solventar el gasto público de una forma más eficiente además de que el emprender un negocio no solo implica tener conocimientos sobre los productos y/o servicios a ofrecer, más bien es necesario que el emprendedor cuente con los conocimientos y la orientación adecuada respecto al tema fiscal y financiero, ya que esto es un punto clave para la correcta marcha del negocio.

Cabe mencionar que en este proyecto de investigación se analizaron las reformas fiscales respecto al pequeño contribuyente y la sociedad por acciones simplificada ya que, a consecuencia de estas, la informalidad ha predominado en la economía mexicana siendo de afectación directa a la recaudación, dando como consecuencia la escasez de servicios y obras públicas.

Lo anterior se realizó por medio de la aplicación de una encuesta en donde se demostró que, la elaboración de una guía le será de utilidad a aquel contribuyente que se encuentre inscrito bajo el régimen de incorporación fiscal para que este pueda fungir como un referente para su crecimiento dentro de la economía formal.

De acuerdo con los resultados obtenidos se comprobó que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con la información necesaria para la determinación de impuestos o bien no cuentan con la ayuda de un profesional en la materia para la presentación de su información fiscal.

En conclusión, el uso de una guía le facilitará al contribuyente la comprensión de las leyes aplicables en la determinación de impuestos del régimen de incorporación fiscal, además, de que conocerá las obligaciones que tendrá al inscribirse a dicho régimen, cabe mencionar que el uso de esta guía no sustituye a la asesoría o servicios profesionales ya que se requiere de un análisis más profundo de la información a presentar.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

A, M. E., & Colmenares, M. (2019). Educacion para el desarrollo de la cultura tributaria. *Revista electronica de humanidades, educacion y comunicacion social.*, 123-142.

Atondo, J. M. (2017). EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MÉXICO. *Revista Global de Negocios*, 1-16.

Budebo, J. A. (2000). *Logros y retos de las finanzas públicas en México*. Santiago de Chile: CEPAL.

Centro de Estudios de las Finanzas Publicas. (06 de 04 de 2018). Glosario de terminos mas usaules en materia de ingreso, gasto y deuda publica. Mexico, Mexico: Camara de Diputados.

Chávez, F. O. (2021). *RIF*. Ciudad de México: tax editores.

Codigo Fiscal de la Federacion. (9 de Diciembre de 2019). Diario Oficial de la Federacion. Mexico, Mexico: Camara de Diputados del H.Congreso de la Union.

Comision Economica para America Larina. (20 de 08 de 2020). <https://www.cepal.org>.  
Obtenido de [https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/1/34081/gastos\\_tributarios.ppt](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/1/34081/gastos_tributarios.ppt).

Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de 02 de 2020). Diario Oficial de la Federacion. Mexico, Mexico: Camara de Diputados del H.Congreso de la Union.

Cutiño, G. A. (2004). *Diccionario de ciencias economico administrativas*. Guadalajara, Mexico: Ediciones de la noche.

Dorantes, R. L. (2009). La recaudación tributaria en México. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, 113-143.

González, M. S. (Marzo-Abril de 2015). Reforma Hacendaria: la importancia del Régimen de Incorporación Fiscal como medida de desarrollo económico en México y posibles impactos. *El Cotidiano*, págs. 71-76.

INEGI Presenta los Resultados Definitivos de los Censos Economicos 2019 Puebla. (2019). Mexico: INEGI.

Ley de Ingresos de la Federación . (25 de 11 de 2019). Diario Oficial de la Federación. Mexico, Mexico: Camara de Diputados del H. Congreos de la Union.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (9 de 12 de 2019). Diario Oficial de la Federación. México, México: Camara de Diputados del H.Congreso de la Union.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (11 de 12 de 2018). Diario Oficial de la Federación. México, México, México: Camara de Dipitados del H. Congreso de la Union.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. (23 de 06 de 2005). Diario Oficial de la Federación. Mexico, Mexico: Camara de Diputados del H.Congreso de la Union.

Ley General de Sociedades Mercantiles. (14 de 06 de 2018). Diario Oficial de la Federación. México, México: Camara de Diputados del H. Congreso de la Union.

López, L. R., Terán, C. E., Alcalá, S. P., Prieto, J. C., & Núñez, R. G. (2017). Reforma fiscal mexicana 2014 estrategia que fomenta la formalidad empresarial , generación de empleo, financiamiento, crecimiento y competitividad. *Revista global de negocios.*, 13-31.

- MACIAS, A. G. (2016). ANÁLISIS COMPARATIVO DEL IMPACTO DE LA REFORMA FISCAL EN LAS MICROEMPRESAS. *REVISTA GLOVAL DE NEGOCIOS*, 41-53.
- Martin, G. (2008). *El diccionario de economia aplicada : Politica economica , economia mundial y estructura economica*. Madrid: El Economista.
- Mena, P. C. (2016). RIF: Analisis de su Efectividad en la Reduccion de la Informalidad. *Congreso Internacional de Contaduria ,Administracion e Informatica*, 4.
- Organizacion para la Cooperacion y el Desarrollo Economico. (2008). <https://www.oecd.org>. Obtenido de <https://www.oecd.org/dev/41578326.pdf>
- Porto, J. P., & Merino, M. (2012). <https://definicion.de>. Obtenido de <https://definicion.de/politica-fiscal/>
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2020). <http://www.prodecon.gob.mx>. Obtenido de <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon>
- Real Academia Española. (2019). <https://dle.rae.es>. Obtenido de <https://dle.rae.es/cultura?m=form>
- Rodríguez, C. L., Zepeda, A. V., Arias, A. D., & Moreno, C. I. (2015). *Los grandes problemas contemporaneos de mexico*. México: Prometeo editores S.A de C.V.
- Rodriguez, E. L. (2014). Tributacion de pequeños contribuyentes y regimenes simplificados en Colombia. *Revista de derecho privado No.51*, 9.
- Sabino, C. (1991). *Diccionario de economia y finanzas*. Caracas: Panapo.
- Servicio de Adminitracion Tributaria. (12 de Septiembre de 2011). [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). Obtenido de [http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/21\\_15786.html](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/21_15786.html)

Secretaria de Hacienda y Credito Publico. (30 de 06 de 2020). <https://www.gob.mx>.

Obtenido

de

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560811/PGF\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560811/PGF_2020.pdf)

Trigueros, M. P. (03 de 2014). *Gastos tributarios en america latina : 2008 - 2012*. Mexico, Mexico: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Valero, M. T., Egañez, T. R., Briseño, & Moreno, F. (2020). Etica y cultura tributaria en el contribuyente. *International Journal of Good Conscience*, 64.

## ANEXOS

### 1. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

#### 1.1 Cuestionario

1. ¿Conoce Ud. el régimen de incorporación fiscal?
  - Sí
  - No
2. ¿Sabe Ud. cuáles con los beneficios fiscales del régimen de incorporación fiscal?
  - Sí, ¿Cuáles?
  - No, ¿Por qué?
3. ¿Conoce cuál es el destino de los impuestos que se recaudan por medio de este régimen?
  - Sí, ¿Cuál?
  - No, ¿Por qué?
4. ¿Para Ud. es indispensable el pago de impuestos?
  - Sí, ¿Por qué?
  - No. ¿Por qué?
5. ¿Conoce la razón por la cual se implementó el régimen de incorporación fiscal?
  - Sí, ¿Por qué?
  - No, ¿Por qué?
6. ¿Utiliza algún software que le ayude al registro de sus operaciones?
  - Sí, ¿Cuál?
  - No, ¿Por qué?

7. ¿Ha utilizado las herramientas que ofrece el Servicio de Administración Tributaria para el registro y consulta de su información?
- Sí, ¿Cuáles?
  - No, ¿Por qué?
8. ¿Sabe cuál es el proceso contable que se encuentra en la plataforma digital para el registro de sus operaciones?
- Sí, ¿Cuál es?
  - No, ¿Por qué?
9. ¿Considera que para el crecimiento de su negocio el necesario el pago de impuestos?
- Sí, ¿Por qué?
  - No, ¿Por qué?
10. ¿Sabía que como RIF si puede obtener registro patronal para dar de alta a sus trabajadores?
- Sí, ¿Por qué?
  - No, ¿Por qué?
11. ¿Conoce los beneficios que tiene el Régimen de Incorporación Fiscal al contratar a trabajadores?
- Sí, ¿Cuáles?
  - No, ¿Por qué?
12. ¿Sabía que sus trabajadores pueden tener acceso a los servicios médicos ofrecidos por el IMSS al estar inscrito en este régimen?
- Sí
  - No

13. ¿Para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales requiere de los servicios de un contador público?
- Sí, ¿Por qué?
  - No, ¿Por qué?
14. ¿Conoce el proceso en que deben de ser presentadas sus declaraciones de impuestos?
- Sí, ¿Cuál es el proceso?
  - No, ¿Por qué?
15. ¿Ha utilizado de la asesoría del personal del SAT para la obtención y presentación de información del Régimen de Incorporación Fiscal?
- Sí, ¿Por qué?
  - No, ¿Por qué?
16. ¿Sabe cuánto es lo que paga de impuestos bimestralmente?
- Sí, ¿Cuánto?
  - No, ¿Por qué?
17. ¿Qué tan importante es la fiscalidad para su empresa?
- Muy importante
  - Me es indiferente
  - Nada importante
18. ¿Puede afirmar que su empresa trabaja con números positivos?
- Sí, ¿Por qué?
  - No, ¿Por qué?
19. ¿Cree usted que hay un proceso de planeación fiscal en los pagos de los impuestos ante el SAT?

Sí, ¿Por qué?

No, ¿Por qué?

20. ¿En qué le ayudaría contar con una guía de procedimientos respecto del RIF?

Me ayudaría a tener un mejor control de mis obligaciones fiscales

Me ayudaría a comprender mejor la operatividad de mi negocio

No me sería útil

21. ¿Cree Ud. que una guía de procedimientos ayudaría al cumplimiento de sus obligaciones fiscales?

Sí, ¿Por qué?

No, ¿Por qué?